

28

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXI — Nº 8.587 EDICION DE 32 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	Salta, 13 de julio de 1970	Correo Argentino SALTA	<b>TARIFA REDUCIDA          CONCESION Nº 1805</b> Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 109.693
--	----------------------------	------------------------------	--

<b>HORARIO</b> Para la publicación de avisos en el <b>BOLETIN OFICIAL</b> Regirá el siguiente horario: <b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11.30 horas	Coronel <b>HERNAN RISSO PATRON</b> Gobernador  Teniente Coronel <b>RODOLFO WEHNER</b> Ministro de Gobierno  Coronel (R.) <b>ANTONIO A. VAZQUEZ</b> Ministro de Economía  Teniente Coronel <b>MARIO ANTONIO REMIS</b> Ministro de Bienestar Social	<b>SECRETARIA DE PRENSA</b>  Dirección de Publicaciones <b>ZUVIRIA 536</b> <b>TELEFONO Nº 14780</b>  <b>EDDY OUTES</b> Director
--	---	--

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

### Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal, a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se

constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

### Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57 Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA PROVINCIA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 100,00 Pesos Ley 18.188. Vencido el plazo establecido a la parte interesada, ésta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

#### Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta .. 5 ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 6,00	Semestral .....	\$ 14,00
Trimestral .....	„ 9,00	Anual .....	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 1,00 (un peso) por centímetro utilizado y por columna.

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos),

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
		Excedente		Excedente		Excedente
Sucesorios .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Deslinde ....	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas .....	22,00	120 cm.				
Contratos o Estatutos Sociales .....	0,9	(la palabra)				
Balances .....	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos ...	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág. Nº

M. de Gobierno Nº	16 del	30-6-70	— Incrementase en \$ 28.670,68 el Presupuesto del Anexo E - Item Unico - Finalidad 1 .....	3221
M. de B. Social Nº	23 del	2-7-70	— Aceptase renuncia del doctor Antonio C. Araujo y designase a los doctores Antonio C. Araujo en Dirección de Tisioneumonología y Hugo A. Galíndez en Policlínico San Bernardo .....	3221
„ „ „ „	24 „	„	— Designase al señor Victorino Tolaba en Ministerio de Bienestar Social .....	3222
M. de Gobierno „	25 „	„	— Reconócense servicios prestados por el Escribano Manuel L. Zambrano Outes .....	3222
M. de Economía „	26 del	3-7-70	— Fijase el precio del pan a partir del 6 de julio de 1970 .....	3222
M. de B. Social „	27 del	6-7-70	— Apruébanse Resol. Nros. 559-I y 565-I, que acuerdan subsidio y jubilación respectivamente .....	3222
„ „ „ „	29 „	„	— Apruébanse Resoluciones Nros. 618-I y 595-I que acuerdan jubilación y pensión, respectivamente .....	3223
„ „ „ „	30 „	„	— Acuérdate pensión a la señora Silvia Cornejo de Puló .....	3223
„ „ „ „	31 „	„	— Apruébase Resolución Nº 575-I que dispone caducidad de la jubilación del Sr. Felipe R. Menú .....	3224

			<b>Pág. Nº</b>
M. de B. Social Nº	32	del 6-7-70 — Apruébanse Resoluciones Nros. 631-I, 637-I y 592-I, que acuerdan pensión y jubilación .....	3224
" " " "	33	" " — Apruébanse Resoluciones Nros. 636-I, 625-I, 633-I y 632-I que acuerdan subsidio y jubilación .....	3225
" " " "	34	" " — Apruébanse Resoluciones Nros. 566-I 604-I y 586-I que acuerdan pensión y jubilación .....	3225
" " " "	35	" " — Apruébanse Resoluciones Nros. 602-I, 571-I y 567-I que acuerdan jubilación y pensión .....	3226
" " " "	36	" " — Apruébanse Resoluciones Nros. 626-I y 560-I que acuerdan subsidios .....	3227
" " " "	37	" " — Apruébanse Resoluciones Nros. 579-I y 581-I que acuerdan jubilaciones .....	3227
" " " "	38	" " — Apruébase Resolución Nº 373/70 por jubilación al señor Vicente Carpio .....	3228
" " " "	39	" " — Apruébase Resolución Nº 568-I por subsidio al señor Félix Morales .....	3228
" " " "	40	" " — Apruébanse Resoluciones Nros. 596-I y 617-I por jubilaciones .....	3228
" " " "	41	" " — Apruébanse Resoluciones Nros. 583-I, 582-I y 580-I que acuerdan jubilaciones .....	3229
" " " "	42	" " — Designase diverso personal en Hospital de Niños, en Departamento de Maternidad, en Policlínico San Bernardo y en Direc. de Tisioneumonología .....	3230
" " " "	43	" " — Designase interinamente a los doctores Ricardo L. Lavaselli y Julio A. Gonorazky .....	3231
" " " "	44	" " — Designase al doctor Angel R. Medina en Policlínico San Bernardo .....	3231
" " " "	45	" " — Apruébase Resolución Nº 493 de Dirección de Viviendas de la Provincia por obra: Prolongación red cloacal en Hospital El Carmen - Metán .....	3231
M. de Gobierno "	46	" " — Autorízase a Dirección de Institutos Penales a efectuar un llamado a Licitación Pública para adquisición de maderas .....	3232
" " " "	47	" " — Apruébase Licitación Pública Nº 3/70 de Dirección de Institutos Penales por \$ 124.490 .....	3232
M. de Economía "	48	" " — Derógase el Decreto Nº 4040/69 y personal y bienes del Servicio Hidrometeorológico pasan a Dirección de Colonización y Riego .....	3233
" " " "	49	" " — Por Contaduría de la Provincia, liquidase a Dirección Provincial de Turismo \$ 1.650.85 a favor de diversos beneficiarios .....	3233
" " " "	50	" " — Reconócese un crédito a favor de diversos beneficiarios por la suma de \$ 1.189.218,27 .....	3234

**EDICTO DE MINA**

Nº 3669 — De Máximo Román Chocobar. Expte. Nº 5413 F .....	3236
Nº 3673 — De Raúl Máximo Stephani e Irene Ferradas. Expte. Nº 5572-B .....	3236

**LICITACION PUBLICA**

Nº 3852 — De Direc. Gral. de Institutos Penales de la Pcia. de Salta .....	3236
Nº 3666 — De Dirección Nacional de Vialidad. Lic. Nº 123 .....	3237

**NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**

Nº 3639 — De Moisés N. Gallo Castellanos .....	3237
--	------

**EDICTO CITATORIO**

Nº 3834 — De Epifanio Carral .....	3237
------------------------------------	------

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 3848 — De Hilaria Isolina Salinas de Díaz .....	3237
Nº 3847 — De Habib Dergam Yazlle .....	3237
Nº 3846 — De Teresa Victoria Maggiani de Buccianti .....	3237
Nº 3845 — De Conrada Gil Flores de Claire .....	3237
Nº 3839 — De Luciano Mocchi .....	3237

Pág. Nº

Nº 3814	— De Francisco Borja Romero .....	3238
Nº 3813	— De Dina Magro .....	3238
Nº 3799	— De Mendía Julio Pablo .....	3238
Nº 3789	— De Alberto Guzmán Arias .....	3238
Nº 3788	— De Padilla Nicolás y Reynaga Delfina .....	3238
Nº 3787	— De Raúl Humberto Giménez .....	3238
Nº 3783	— De Fortunato Meneses .....	3238
Nº 3774	— De Julia González de Pérez y Cresencio Pérez .....	3238
Nº 3762	— De Francisco Cabrera .....	3238
Nº 3757	— De Bernardo Segundo Cárdenas .....	3238
Nº 3744	— De Castro Victoriano .....	3238
Nº 3741	— De Irlando Alfonso Chiavón .....	3239
Nº 3739	— De Salustiano Quipildor .....	3239
Nº 3738	— De Toledo Matilde .....	3239

**REMATE JUDICIAL**

Nº 3849	— Por Ricardo Gudiño. Juicio: C. de K. D. vs. Guzmán D. Rogelio y otros .....	3239
Nº 3844	— Por Julio C. Herrera. Juicio: Rosales V. Aníbal vs. Ferrari Cayetano .....	3239
Nº 3842	— Por Julio C. Herrera. Juicio: Tresar vs. Flores, Angel .....	3239
Nº 3841	— Por Raúl Racioppi. Juicio: Eckhardt, Carlos J. vs. Rodríguez, Benedicto .....	3240
Nº 3840	— Por Mario J. Ruiz de los Llanos. Juicio: Bendin, Enrique vs. Lizárraga, Simeón y otro .....	3240
Nº 3821	— Por Julio C. Herrera. Juicio: Tomás Hnos. vs. Puppi José Fortunato .....	3240
Nº 3803	— Por Mario J. Ruiz de los Llanos. Juicio: Mir José vs. Navarro Juan G. y otro .....	3240
Nº 3791	— Por José Abdo. Juicio: Supermercado del Automotor S.R.L. vs. Serapio, Ferrera y otros .....	3241
Nº 3779	— Por Raúl Racioppi. Juicio: Strazzolini, María L. de vs. Clemente y Rafael Aramayo .....	3241
Nº 3760	— Por Raúl Racioppi. Juicio: Otero Ramón J. vs. Luis G. Escudero .....	3241
Nº 3752	— Por Ernesto V. Solá. Juicio: Orozco Apolinar vs. Tebes o Teves L. Beltrán .....	3241

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES**

Nº 3850	— De Cvitanic, José Miguel .....	3241
---------	----------------------------------	------

**POSESION TREINTAÑAL**

Nº 3833	— De Díaz, Ramón y Georgina García .....	3242
---------	--	------

**CITACION A JUICIO**

Nº 3824	— Cía. Química S.A. c/Domingo Lopresti .....	3242
---------	--	------

**Sección COMERCIAL**

**CONTRATO SOCIAL**

Nº 3843	— De Casa Peral S.R.L. ....	3242
---------	-----------------------------	------

**Sección AVISOS**

**ASAMBLEAS**

Nº 3854	— De Sindicato de Prensa Filial Salta. Para el día 24-7-70 .....	3244
Nº 3855	— De Sindicato de Prensa Filial Salta. Para el día 31-7-70 .....	3245
Nº 3853	— De Asociación del Personal Judicial de Salta. Para el día 22-7-70 .....	3245
Nº 3851	— De Norte Industrial de Tabacos S.A. Para el día 29-7-70 .....	3245
Nº 3823	— De Ingenio San Isidro S.A. Para el día 25-7-70 .....	3245
Nº 3809	— La Arrocería del Norte S.A. Para el día 15-7-70 .....	3246

## Sección ADMINISTRATIVA

## DECRETOS

Salta, 30 de junio de 1970.

## DECRETO Nº 16

## Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 01-02736/70

Visto el pedido formulado por la Corte de Justicia en el que solicita un refuerzo de su presupuesto de Gastos en Personal, para el Sub-Parcial "Antigüedad", y

## CONSIDERANDO:

Que esa sub-cuenta es calculada en forma estimativa, por cuanto su comportamiento es variable en el transcurso del ejercicio conforme a los reajustes periódicos que deben hacerse;

Que a efectos de suplir la necesidad presupuestaria del mes de junio en curso, es menester hacer uso de la facultad que tiene el Poder Ejecutivo por imperio del artículo 5º inciso a) de la Ley 4346, Ley de Presupuesto vigente, de realizar ajustes con cargo al Crédito Adicional;

Por ello, atento lo informado por el Servicio de Programación Presupuestaria a fs. 3,

## El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Incrementase en la suma de \$ 28.670,68 (Veintiocho mil seiscientos setenta pesos con 68/100) el presupuesto del Anexo "E", Item Unico, Finalidad 1, a tomarse del Anexo "B", Item 2, Finalidad 9, Sección O, Principal 13 y conforme a la siguiente distribución de cuentas:

Sección O, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Sub-Parcial 01	23.317,38
Sub-Parcial 02	1.943,12
Parcial 5	2.778,66
Parcial 6	631,52
Total:	28.670,68

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto por el artículo anterior, las respectivas órdenes de disposición de fondos quedan modificadas en el total expresado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Wehner

Campastro

Salta, 2 de julio de 1970.

## DECRETO Nº 23

## Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 03130/70 y 03184/70. Cód. 66.

Visto la necesidad imperiosa de cubrir los cargos de Médico Radiólogo del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" y de Jefe del Dispensario

Central de Tisioneumonología y Enfermedades Transmisibles a los efectos de asegurar la continuidad de estos servicios; y

## CONSIDERANDO:

Que el Dr. Hugo Alberto Galíndez ha ganado el Concurso de Títulos y Antecedentes para cubrir el cargo de Médico Radiólogo del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" realizado por Resolución Ministerial Nº 1124/70, según informe del Tribunal de Concurso que corre agregado a las presentes actuaciones;

Que el Dr. Antonio Carlos Araujo ha ganado el Concurso de Títulos y Antecedentes para cubrir el cargo de Jefe del Dispensario Central de Tisioneumonología realizado por Resolución Ministerial Nº 1124/70, según informe del Tribunal de Concurso que corre agregado a estos obrados;

Que el Dr. Antonio Carlos Araujo eleva su renuncia al cargo del que es titular, Categoría 15, Personal Asistencial de la Dirección de Tisioneumonología y Enfermedades Transmisibles, a fin de no crear una incompatibilidad de cargos, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 3371 de la Carrera Médica Hospitalaria;

Que existen las vacantes correspondientes en el Presupuesto en vigencia;

## El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. ANTONIO CARLOS ARAUJO al cargo de Categoría 15, Personal Asistencial de la Dirección de Tisioneumonología y Enfermedades Transmisibles, a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 2º — Designase a partir de la fecha del presente Decreto, al Dr. ANTONIO CARLOS ARAUJO, M. I. Nº 7.236.511, Matrícula Profesional Nº 257, en el cargo de Categoría 11, Personal Asistencial, Jefe del Dispensario Central de la Dirección de Tisioneumonología y Enfermedades Transmisibles, en vacante existente e Presupuesto, de acuerdo al Concurso de Títulos y Antecedentes realizados el día 9 de abril de 1970.

Art. 3º — Designase a partir de la fecha del presente decreto, al doctor HUGO ALFREDO GALINDEZ, M. I. Nº 7.066.406, Matrícula Profesional Nº 429, en el cargo de Categoría 16 Personal Asistencial, con funciones de Radiólogo del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", en vacante por fallecimiento del doctor Roberto Uriburu Solá, de acuerdo al Concurso de Títulos y Antecedentes realizado el día 11 de abril de 1970.

Art. 4º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública y refrendado por S. S. el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Remis

Salta, 2 de julio de 1970.

## DECRETO Nº 24

**Ministerio de Bienestar Social**

Memorandum Interno s/Nº de S. S. el señor Ministro de Bienestar Social.

Expte. Nº 03329/70 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita la designación del señor Victorino Tolaba en el cargo de Categoría 28, Personal de Servicio del Ministerio del rubro; y

Teniendo en cuenta las imprescindibles necesidades de servicio,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, al señor VICTORINO TOLABA, L. E. Nº 8.200.631, Clase 1947, en Categoría 28, Personal de Servicio del Ministerio de Bienestar Social, donde se le asignarán funciones, en cargo vacante creado en el Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RISSO PATRON****Remis**

Salta, 2 de julio de 1970.

## DECRETO Nº 25

**Ministerio de Gobierno**

Expediente Nº 41-2302.

Por las presentes actuaciones el Escribano Público Nacional, don Manuel Luis Zambrano Outes, solicita el reconocimiento y pago de los servicios desempeñados interinamente como Secretario del Juzgado de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, desde el 16-IV-70 hasta el 31-V-70, inclusive;

Por ello, atento a la certificación corriente a fs. 2 expedida por la Secretaría de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia y a lo informado por la Dirección General de Administración de Personal a fs. 2 vta. de estos obrados.

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese los servicios desempeñados por el Escribano Público Nacional, don MANUEL LUIS ZAMBRANO OUTES, L. E. Nº 7.260.048, Secretario del Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, en el cargo vacante de Secretario del Juzgado de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, desde el 16-IV-70 hasta el 31-V-70, inclusive, con el 50% de los haberes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RISSO PATRON****Wehner**

Salta, 3 de julio de 1970.

## DECRETO Nº 26

**Ministerio de Economía**

VISTO la presentación formulada por la Cámara de Industriales Panaderos referente a la regulación del precio de venta de pan,

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario uniformar los precios vigentes de los distintos tipos de pan para su venta al público,

Que se han estudiado distintas soluciones que contemplen los requerimientos de los Industriales Panaderos y del público consumidor sin que esto signifique un aumento en el costo de la canasta familiar,

Que consecuente con todo ello, el Gobierno de la Provincia debe dictar las normas necesarias para controlar el alza del costo de vida, estableciendo precios accesibles al consumidor,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Fijase a partir del día 6 de julio de 1970, en el Departamento Capital de la provincia de Salta, el siguiente precio de venta:

Pan Francés, Porteño económico de dos piezas, el kg.	\$ 0.60
Pan Flauta, el kg	\$ 0.60
Pan Francés, Chanchito o Porteño especial de doce piezas, el kg.	\$ 0.66
Pan Cacho económico, de una pieza, el kilogramo	\$ 0.55

Art. 2º — Entiéndese que el precio establecido en el artículo anterior lo es para pan, excluido envase o envoltorio, en mostrador y al contado. El pesaje del producto se efectuará en todos los casos ante la vista del público.

Art. 3º — Los comercios que expendan pan envasado podrán recargar un máximo de \$ 0,02 sobre los precios indicados en el Art. 1º.

Art. 4º — Las fábricas que actualmente provean a despachos de pan deberán reconocer para la etapa de reventa un margen razonable que permita su expendio al público al precio fijado.

Art. 5º — Los comerciantes comprendidos en las prescripciones del presente Decreto deberán colocar a la vista del público carteles notables del precio fijado.

Art. 6º — Las transgresiones al presente decreto serán multadas conforme a lo establecido en la Ley Nº 17.724 y Decreto Nº 8.821.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Industria, Comercio y Servicios.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

**RISSO PATRON****Vázquez****Figueroa**

Salta, 6 de julio de 1970.

## DECRETO Nº 27

**Ministerio de Bienestar Social**

Expedientes Nros. 37/70, 3323/63 - Código 73 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

VISTO los pedidos formulados por las siguientes personas: Teófilo Rodríguez, Segundo Esterlin Zelaya,

Teniendo en cuenta las Resoluciones emitidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro;

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 559-I, de fecha 4 de junio de 1970, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda al señor TEOFILO RODRIGUEZ, M. I. Nº 3.878.088 un subsidio por la suma de Pesos Ley 18.188, 621 (Seiscientos veintiuno), de conformidad al art. 71 del Decreto Ley 77/56 reformado por Ley 3649/61 a fin de que con el mismo atienda los gastos ocasionados por el fallecimiento del ex jubilado Dn. TOMAS SEFERINO RIOS, según facturas corrientes a fs. 3 y 6, erogación que deberá imputarse a Subsidios Decreto Ley 77/56. Expte. Nº 37/70.

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 565, de fecha 8 de junio de 1970, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda al señor SEGUNDO ESTERLIN ZELAYA, L. E. Nro. 3.539.412, el beneficio de jubilación ordinaria que establece el art. 28 del Decreto Ley 77/56, en base a servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, Comercio y A. Civiles (ex Caja de la Industria y ex Caja Rural), en el cargo de categoría 24 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual, determinado por la Ley 3372/59, de Pesos Ley 18.188, 154,16 (Ciento cincuenta y cuatro con 16/100) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. Expte. Nº 3323/63.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RISSO PATRON**

**Remis**

Salta, 6 de julio de 1970.

**DECRETO Nº 29**

**Ministerio de Binestar Social**

Expte. Nº 955/67; 790/70. Cód. 73 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

Visto los pedidos formulados por las siguientes personas: Mauricio Morales, Argelia Rodas de Lizondo,

Teniendo en cuenta las Resoluciones emitidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro;

**El Gobernador Interino de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 618-I de fecha 18 de junio de 1970, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda jubilación ordinaria al señor MAURICIO MORALES

M. I. Nº 3.877.684, en su carácter de Tomero de la Administración General de Aguas de Salta, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3372, de Pesos Ley 18.188 131,20 (Ciento treinta y uno con 20 ctvs.), a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios (13 de noviembre de 1969) de acuerdo a las disposiciones del artículo 28 del Decreto Ley 77/56. Expte. Nº 955/67.

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 595-I de fecha 15 de junio de 1970, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda a la señora ARGELIA RODAS DE LIZONDO, L. C. Nº 2.814.376, una pensión que establece el art. 55 inc. a) del Decreto Ley Nº 77/56, en su carácter de viuda del ex-jubilado Dn. PABLO LIZONDO, con un haber de pensión mensual, determinada por la Ley 3372/59, de "Pesos Ley 18.188" 123 (Ciento veintitrés) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante (30 de marzo de 1970). Asimismo se otorga a la recurrente un subsidio por la suma de Pesos Ley 18.188, 621,00 (Seiscientos veintiuno) de conformidad al art. 71 del Decreto Ley 77/56 reformado por Ley 3649/61, a fin de que con el mismo atienda los gastos ocasionados por el fallecimiento del ex-jubilado Dr. PABLO LIZONDO, según facturas de fs. 6 y 7, erogación que deberá imputarse al rubro "Subsidios Decreto Ley 77/56". Expte. Nº 790/70.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RISSO PATRON**

**Remis**

**Miranda**

Salta, 6 de julio de 1970.

**DECRETO Nº 30**

**Ministerio de Binestar Social**

Expte. Nº 923/70. Cód. 73.

Visto que la Sra. Silvia Cornejo de Puló solicita pensión graciable para sus hijos menores Francisco y Fabián Puló; y

Teniendo en cuenta que la misma ha acreditado todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 4231/67;

Por ello, y teniendo en cuenta los informes que corren agregados a estos obrados y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Acuérdase el beneficio de pensión graciable interpuesto por la señora SILVIA CORNEJO DE PULO para sus hijos menores FRANCISCO y FABIAN PULO, en la suma de "Pesos Ley 18.188" 200, (Doscientos pesos) mensuales, a partir del 1º de junio del año en curso y por el término establecido en la Ley 4231/67.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social y refrendado por S. S. el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RISSO PATRON**

Remis

**Miranda**

Salta, 6 de julio de 1970.

DECRETO Nº 31

**Ministerio de Bienestar Social**

Expte. Nº 2034/52. Cód. 73

Visto la presentación del jubilado Nº 1118 señor Felipe Roberto Menú quien solicita que el beneficio de que es titular se transforme en reconocimiento de servicios para acreditar por ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos (ex-Caja del Estado) en donde solicitará jubilación y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Nacional de Previsión Social y algunas Cajas Provinciales, entre ellas la de Córdoba, han resuelto favorablemente casos análogos al presente (Resolución Nº 87 agosto/65 pág. 755, Caso Paolantonio, Francisco y Resol. Nº 27.934/67 Pischik, Miguel Caja Provincial de Jubilaciones y Pensiones de Córdoba) condicionándolo al reintegro del total de los haberes jubilatorios percibidos;

Que el beneficio jubilatorio fue acordado por decreto del Poder Ejecutivo por lo cual procede que su caducidad se disponga por la misma vía;

Por ello, atento al dictamen del señor Asesor Letrado que corre a fs. 42 y providencia del señor Secretario de Estado de Seguridad Social de fs. 43,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 575-I de fecha 9 de junio de 1970, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, y dispónese la caducidad de la jubilación ordinaria anticipada acordada al señor FELIPE ROBERTO MENU por decreto Nro. 6426 del 18 de agosto de 1953 con anterioridad al 1º de mayo de 1970. Asimismo reconocer al beneficiario 20 años, 4 meses y 6 días prestados bajo el régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia para acreditar por ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos (ex-Caja del Estado). El señor FELIPE ROBERTO MENU deberá reintegrar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia la suma de "Pesos Ley 18.188" 24.336,25 (Veinticuatro mil trescientos treinta y seis con 25/100) a que ascienden los haberes percibidos entre el 1º de setiembre de 1953 y el 30 de abril de 1970, con más intereses del 15% capitalizados anualmente, en la siguiente forma: a partir de julio del corriente año y hasta diciembre de 1971, la suma de "Pesos Ley 18.188" 200,00 (Doscientos) mensuales y desde enero de 1972 hasta su total cancelación, la suma de "Pesos Ley 18.188" 400,00 (Cuatrocientos) mensuales. La deuda a que se refiere el artículo anterior deberá ser documentada mediante obligaciones mensuales cuyo sellado será abonado por el beneficiario.

Art. 2º — El presente decreto será firmado

por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RISSO PATRON**

Remis

Salta, 6 de julio de 1970.

DECRETO Nº 32

**Ministerio de Bienestar Social**

Exptes. Nros. 2582/69, 682/70 y 2564/68 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Cód. 73).

Visto los pedidos formulados por las señoras Agustina Rodríguez de Córdoba, Regina Palavecino de Catán y Srta. María Argentina Sassarini;

Teniendo en cuenta las Resoluciones Internas emitidas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 631-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 23 de junio de 1970, mediante la cual se acuerda a la señora AGUSTINA RODRIGUEZ DE CORDOBA, L. C. Nº 9.489.619 en concurrencia con sus hijas: ANA, INES ELVA y SILVIA JOSEFINA CORDOBA, el beneficio de pensión que establece el art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, en su carácter de viuda e hijas menores, respectivamente, del jubilado fallecido don DESIDERIO CORDOBA, con efecto de pago desde la fecha de fallecimiento del causante (17 de enero de 1970), y con un haber mensual determinado conforme a la Ley 3372, de 131,14 (Ciento treinta y un pesos con catorce centavos Pesos Ley 18.188) Asimismo acuérdase a la señora AGUSTINA RODRIGUEZ DE CORDOBA el subsidio que establece el artículo 71 del Decreto Ley 77/56 reformado por Ley 3649, en la suma de \$ 621.— (Seiscientos veintiún pesos Ley 18.188) para gastos de sepelio y última enfermedad de su esposo don DESIDERIO CORDOBA, cantidad que deberá ser imputada al rubro: "Subsidios Decreto Ley 77/56". (Expte. Nº 682/70).

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 637-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 24 de junio de 1970, mediante la cual se acuerda a la señora REGINA PALAVECINO DE CATAN, L. C. Nº 9.498.086 una jubilación ordinaria que establece el art. 28 del Decreto Ley 77/56, en base a servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, Comercio y A. Civiles (ex-Caja Comercio), en el cargo de Categoría 29, Encargada de Registro Civil de Campaña, con una jubilación mensual, determinada por la Ley 3372-59, de Pesos Ley 18.188 131,20 (Ciento treinta y uno con 20/100) más la bonificación de Pesos Ley 18.188 32,80 (Treinta y dos con 80/100) de conformidad al art. 29 del Decreto Ley 77/56, a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. (Expte. Nº 2564 68).

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes la



Resolución Nº 592-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 12 de junio de 1970, mediante la cual se acuerda a Dña. MARIA ARGENTINA SASSARINI, L. C. Nro. 0.658.144 el beneficio de pensión que establece el art. 55 inc. g) del Decreto Ley 77/56, en su carácter de hermana incapacitada, soltera y a cargo de la ex-afiliada Srta. ISABEL RUFINA SASSARINI, con un haber de pensión, determinado por la Ley 3372-59, de Pesos Ley 18.188 112,36 (Ciento doce con 36/100) mensuales, a liquidarse desde la fecha de fallecimiento de la causante (1º de enero de 1969). (Expte. Nº 2582/69).

Art. 4º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

### RISSO PATRON

Remis

Miranda

Salta, 6 de julio de 1970.

#### DECRETO Nº 33

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 2068/67, 1004/70, 1464/69, 1243/68. Cód. 73.

Visto los pedidos formulados por las siguientes personas: señor Ricardo Remigio Urzagasti, señor Alejandro Saravia, Sra. Lia Estela Rosa Baralo de Sosa, señor José Eusebio Vargas, y

Teniendo en cuenta las resoluciones emitidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 636-I, de fecha 24 de junio de 1970, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el Art. 28 del Decreto Ley 77/56, al señor RICARDO REMIGIO URZAGASTI Mat. Ind. Nº 3.981.476, en el cargo de Categoría 10 (Jefe de Sección) de esta Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con la computación de servicios reconocidos de acuerdo al Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, por las Cajas Nacionales de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos (ex-Estado) y de la Industria, Comercio y A. Civiles (ex-Comercio), respectivamente, con un haber mensual determinado conforme a la Ley 3372, de \$ 331,28 (Trescientos treinta y un pesos con veintiocho centavos - Pesos Ley 18.188) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios, con más una bonificación de \$ 33,12 (Treinta y tres pesos con doce centavos - Pesos Ley 18.188) de acuerdo al art. 29 del citado Decreto Ley 77/56 (Expte. Nº 2068/67).

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 625-I de fecha 19 de junio de 1970, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda el subsidio que establece el art. 71 del Decreto Ley 77/56 reformado por Ley 3649-61, en la suma de Pesos Ley 18.188 621,00 (Seiscientos veintiuno)

al señor ALEJANDRO SARAVIA, a fin de que atienda los gastos ocasionados por última enfermedad de la ex-jubilada Dña. MARIA AURORA SARAVIA según comprobantes de fs. 4/6, erogación que deberá imputarse al rubro: "Subsidios Decreto Ley 77/56". (Expte. Nº 1004/70).

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 633-I de fecha 23 de junio de 1970, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda a la señora LIA ESTELA ROSA BARALO DE SOSA L. C. Nº 2.288.764 el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art. 50 de la Ley 3338-58, en el cargo de Auxiliar de Dirección de la Escuela "General Belgrano" de Metán, dependiente del Consejo General de la Provincia con un haber jubilatorio, de Pesos Ley 18.188 317,50 (Trescientos diecisiete con 50/100) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios (Expte. Nº 1464/69).

Art. 4º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 632-I, de fecha 23 de junio de 1970, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda al señor JOSE ESEBIO VARGAS, Mat. Ind. número 3.533.190 el beneficio de jubilación ordinaria que establece el art. 28 del Decreto Ley 77/56 en el cargo de Auxiliar Mayor de la Municipalidad de la Capital, con un haber jubilatorio mensual, determinado por la Ley 3372-59, de Pesos Ley 18.188 225,34 (Doscientos veinticinco con 34/100), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. (Expte. Nº 1243/68).

Art. 5º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

### RISSO PATRON

Remis

Miranda

Salta, 6 de julio de 1970.

#### DECRETO Nº 34

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 628/70; 10/70; 608/69. Cód. 73 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

Visto los pedidos formulados por las siguientes personas: Francisco Alberto Colque, Ramona Cayo de Vázquez, María Teresa Lasteché,

Teniendo en cuenta las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 556-I, de fecha 8 de junio de 1970, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda el beneficio de pensión que establece el art. 55. inc. h) del Decreto Ley 77/56, al señor FRANCISCO ALBERTO COLQUE, en su carácter de hijo incapacitado del jubilado fallecido don MANUEL DIOGENES COLQUE, con un haber mensual determinado conforme a las disposiciones de la Ley 3372, de Pesos Ley 18.188 164,82 (Ciento

sesenta y cuatro con ochenta y dos centavos) a liquidarse a partir de la fecha de fallecimiento del extinto o sea desde el 1º de abril de 1970. Asimismo se acuerda a la Sra. ALICIA ENRIQUETA GARCIA, el subsidio que establece el art. 71 del Decreto Ley 77/56 reformado por Ley 3649, por la suma de Pesos Ley 18.188 621 (Seiscientos veintiuno), en su carácter de sufragante de los gastos de sepelio ocasionados por el fallecimiento del jubilado de esa Caja Dn. MANUEL DIOGENES COLOQUE, erogación que deberá imputarse al rubro: "Subsidios Decreto Ley 77/56". Se deja establecido que el beneficio de pensión acordado precedentemente deberá hacerse efectivo a la madre del beneficiario, señora ALICIA ENRIQUETA GARCIA L. C. Nro. 9.465.285, previa presentación de la Curatela respectiva. Expte. Nº 628/70.

Art. 5º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 604-I, de fecha 18 de junio de 1970, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda el beneficio de pensión de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, a la señora RAMONA CAYO DE VAZQUEZ, en concurrencia con sus hijos JUAN CARLOS y ELENA DEL CARMEN VAZQUEZ, en su carácter de viuda e hijos respectivamente, del afiliado Dn. ANTONIO VAZQUEZ, con un haber de pensión determinado en base a la Ley 3372, de Pesos Ley 18.188 113.36 (Ciento trece con treinta y seis centavos), a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante ocurrida el 23 de noviembre de 1969. Expte. Nº 10/70.

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 586-I, de fecha 12 de junio de 1970, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se convierte en ordinaria la jubilación anticipada que venía gozando la señorita MARIA TERESA LASTECHE, jubilada Nº 714, en el cargo de Profesora del Colegio de Jesús, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, de conformidad al art. 50 de la Ley 3338/58, en base a servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria Comercio y A. Civiles, y reajustar su haber jubilatorio mensual a la suma de Pesos Ley 18.188 794.76 (Setecientos noventa y cuatro con 76/100) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. Expte. Nº 608/69.

Art. 4º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

### RISSO PATRON

Remis

Miranda

Salta, 6 de julio de 1970

### DECRETO Nº 35

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nºs. 3953/68; 3097/64; 776/70 - Cód. 73 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

VISTO los pedidos formulados por las siguientes personas: SANTIAGO CALPAN-

CHAY, DAVID TERAN, LUISA PALACIOS DE CARDOZO,

Teniendo en cuenta las resoluciones emitidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro;

### El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 602-I de fecha 16 de junio de 1970, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual en su punto 1º se solicita al Poder Ejecutivo se deje sin efecto el art. 3º del Decreto Nº 5255 del 11 de junio de 1969. Asimismo se acuerda al señor SANTIAGO CALPANCHAY, L. E. Nº 3.951.137 una jubilación ordinaria que establece el art. 28 del Decreto Ley 77/56, en el cargo de Categoría 6 (Oficial Mayor) de la Provincia con un haber jubilatorio mensual, determinado por la Ley 3372/59 de "Pesos Ley 18.188", 446.90 (Cuatrocientos cuarenta y seis con 90/100) más la bonificación que establece el art. 29 del Decreto Ley 77/56, de Pesos Ley 18.188, 11,17 (Once con 17/100) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. Expte. Nº 3953/68.

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 571-I- de fecha 9 de junio de 1970, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se reajusta el haber jubilatorio mensual que venía gozando el jubilado número 2614 Dn. DAVID TERAN, de conformidad al art. 28 del Decreto Ley Nº 77/56, en el cargo de Supervisor de Surtidores de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en base a servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, a la suma de "Pesos Ley 18.188", 711,43 (Setecientos once con 43/100), de conformidad a la Ley 3372/59, a liquidarse desde el 30 de junio de 1969, fecha en que dejó de prestar servicios en el orden nacional. Expte. Nº 3097/64.

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 567- I- de fecha 9 de junio de 1970, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda a la señora LUISA PALACIOS DE CARDOZO en concurrencia con sus hijos JORGE HORACIO Y JUAN CARLOS CARDOZO, el beneficio de pensión que establece el art. 55 inc. a) del Decreto Ley Nº 77/56, en su carácter de viuda e hijos del ex-jubilado Dn. GERONIMO CARDOZO, con un haber de pensión mensual determinada por la Ley Nº 3372/59 de "Pesos Ley 18.188", 166,05 (Ciento sesenta y seis con cinco centavos) a liquidarse desde la fecha del fallecimiento del causante (5 de abril de 1970). Asimismo se otorga a la Sra. LUISA PALACIOS DE CARDOZO, el subsidio que establece el art. 71 del Decreto Ley 77/56 reformado por Ley 3649/61, en la suma de "Pesos Ley

18.188", 621,00 (Seiscientos veintiuno) a fin de que con el mismo atienda los gastos de última enfermedad del ex-jubilado Dn. GERONIMO CARDOZO según facturas de fs. 3 y 5 erogación que deberá imputarse al rubro: "Subsidios Decreto Ley 77/56. Expediente Nº 776/70.

Art. 4º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 5º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RISSO PATRON**

Remis

Miranda

Salta, 6 de julio de 1970

**DECRETO Nº 36**

**Ministerio de Bienestar Social**

Exptes. Nºs. 879/70 y 880/70 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, Código. 73.

VISTO los pedidos formulados por los señores CARLOS RAMON CORTES e INOCENCIA MARIA GONZALEZ; y

Teniendo en cuenta las Resoluciones Internas emitidas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 626 I- de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 19 de junio de 1970, mediante la cual se acuerda un subsidio por la suma de "Pesos Ley 18.188", 180,00 (Ciento ochenta) de conformidad al art. 71 del Decreto Ley 77/56 reformado por Ley 3649-61, a Dña. INOCENCIA MARIA GONZALEZ, a fin de que con el mismo atienda los gastos ocasionados por última enfermedad del ex-jubilado Dn. CARLOS PADILLA según comprobantes de fs. 4 y 5, erogación que deberá imputarse al rubro: "Subsidios Decreto Ley 77/56". (Expediente Nº 879/70).

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 560 I- de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 4 de junio de 1970, mediante la cual se acuerda al señor CARLOS RAMON CORTES, L. E. Nº 3.956.343 un subsidio por la suma de "Pesos Ley 18.188", 621,00 (Seiscientos veintiuno) de conformidad al art. 71 del Decreto Ley 77/56 reformado por Ley 3649-61, a fin de que con el mismo atienda los gastos ocasionados por el fallecimiento del ex-jubilado Dn. ERNESTO GONZALO CORTES, según factura de fs. 5, erogación que deberá imputarse a: "Subsidios Decreto Ley Nº 77/56". Deniébase el pedido de liquidación de beneficios impa-

gos, (Expediente Nº 73/881-70) interpuesto por el recurrente, por no reunir las condiciones exigidas por el art. 55 y 65 del Decreto Ley 77/56. (Expediente Nº 880/70).

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el Sr. Secretario de Estado de Seguridad Social y refrendado por S. S. el Sr. Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RISSO PATRON**

Remis

Miranda

Salta, 6 de julio de 1970

**DECRETO Nº 37**

**Ministerio de Bienestar Social**

Expedientes Nºs. 2106/68, 1454/65, Cód. 73.

VISTO los pedidos formulados por las siguientes personas: Sr. HUMBERTO PONCE, Sr. LUIS ERNESTO CHIARI FRANCESCHINI LOMBARDI, y

Teniendo en cuenta las resoluciones emitidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro;

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 579-I de fecha 9 de junio de 1970, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda al Sr. HUMBERTO PONCE, L. E. Nº 2.988.249, una jubilación ordinaria que establece el art. 28 del Decreto Ley Nº 77/56, en base a servicios reconocidos por las Cajas Nacionales de Previsión para el Personal de la Industria, Comercio y A. Civiles y para el Personal del Estado y Servicios Públicos, en el cargo de Categoría 20 (Agente de Investigaciones) de la Policía de la Capital, con un haber jubilatorio mensual, determinado por la Ley 3372/59 de "Pesos Ley 18.188", 180,40 (Ciento ochenta con 40/100) con más la bonificación del art. 29 del Decreto Ley 77/56 por "Pesos Ley 18.188", 27,06 (Veintisiete con 06/100 a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. (Expediente Nº 2106/68).

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 581-I de fecha 9 de junio de 1970, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda al Sr. LUIS ERNESTO CHIARI FRANCESCHINI LOMBARDI, L. E. número 7.275.632 una jubilación ordinaria que establece el art. 28 del Decreto Ley 77/56, en base a servicios reconocidos por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Jujuy, en el cargo de Categoría 21 equiparado a Categoría 15 (Músico de 1ra.) de la Policía de la Capital, con un haber jubilatorio mensual, determinado por la Ley

3372/59, de "Pesos Ley 18.188", 221,40 (Doscientos veintiuno con 40/100) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. (Expte. Nº 1454/65).

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el Secretario de Estado de Seguridad Social y refrendado por el Sr. Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RISSO PATRON**

**Remis**

**Miranda**

Salta, 6 de julio de 1970

**DECRETO Nº 38**

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 981/69 - Cód. 73.

VISTO la Resolución Nº 373-I de fecha 13 de abril del año en curso, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda jubilación ordinaria al señor VICENTE CARPIO; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor VICENTE CARPIO a fs. 26 presenta recurso de apelación contra el monto estipulado en la Resolución número 373-I/70; y

Teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por el señor Fiscal de Estado y Asesor Letrado del Ministerio del rubro, en el sentido de hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por el solicitante,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 373/70 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en cuanto otorga al señor VICENTE CARPIO, M. I. número 3.910.162, el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el art. 50 inc. a) de la Ley 3338/58, en el cargo de Categoría 3 de la Contaduría General de la Provincia y Director de la Escuela de la Cárcel Penitenciaria, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia.

Art. 2º — Hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por el señor VICENTE CARPIO, en cuanto se refiere al monto estipulado en la resolución de referencia, dejándose establecido que el mismo debe ser determinado conforme a lo estipulado en el art. 5º de la Ley 3372/59.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RISSO PATRON**

**Remis**

**Miranda**

Salta, 6 de julio de 1970

**DECRETO Nº 39**

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 903/70 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, Cód. 73.

VISTO la solicitud de subsidio para atender gastos de última enfermedad de la expensionada Dña. REGINA ROMERO DE MORALES, interpuesto por el señor FELIX MORALES; y

Teniendo en cuenta la Resolución número 568 -I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 568-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 9 de junio de 1970, mediante la cual se acuerda al señor FELIX MORALES, L. E. Nº 3.959.354 el subsidio que establece el art. 71 del Decreto Ley 77/56 reformado por Ley 3649-61, en la suma de "Pesos Ley 18.188", 621.00 (Seiscientos veintiuno) a fin de que con el mismo atienda los gastos de última enfermedad de la expensionada Dña. REGINA ROMERO DE MORALES, según facturas corriente a fs. 3, erogación que deberá imputarse al rubro: "Subsidios Decreto Ley Nº 77/56".

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social y refrendado por S. S. el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RISSO PATRON**

**Remis**

**Miranda**

Salta, 6 de julio de 1970

**DECRETO Nº 40**

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nºs. 3446/69 y 4344/64 de la Caja de Jub. y Pens. de la Provincia, Cód. 73.

VISTO los pedidos formulados por los señores AMBRÓSIO DELGADO y JOSE MARX NADAL; y

Teniendo en cuenta las Resoluciones Internas emitidas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 596 I- de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 16 de junio de 1970, mediante la cual se acuerda al señor AMBRÓSIO DELGADO, M. I. Nº 7.219.985 el beneficio

de una jubilación por incapacidad en acto de servicio que establece el art. 31 inc. h) del Decreto-Ley 77/56, en el cargo de Categoría 20 (agente) equiparado a Categoría 18 (cabo) de la Policía de la Provincia, con un haber mensual determinado conforme a la Ley 3372, de \$ 220,58 (Doscientos veinte pesos con cincuenta y ocho centavos, Pesos Ley Nº 18.188), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. Déjase establecido que la jubilación acordada tiene carácter de provisional, la que queda sujeta a la revisión anual que la Caja disponga en un todo de acuerdo al art. 47 del Decreto Ley 77/56. (Expediente Nº 2446/969).

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 617-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 18 de junio de 1970, mediante la cual se acuerda al señor JOSE MARX NADAL, M. I. Nº 3.022.617, el beneficio de una jubilación por retiro voluntario que establece el art. 30 del Decreto Ley 77/56, en base a servicios reconocidos y declarados computables de acuerdo al Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, Comercio y Actividades Civiles (Ex-Industrias e Independientes), en el cargo de Diputado Provincial, con un haber jubilatorio mensual determinado de acuerdo a la Ley 3372-59, de \$ 538.50 (Quinientos treinta y ocho pesos con cincuenta centavos, Pesos Ley 18.188) a liquidarse desde el 22 de setiembre de 1968. Déjase establecido que el recurrente estaba en condiciones de obtener su beneficio al 1º de enero de 1967, razón por la cual se encuentra eximido de las disposiciones de la Ley 4209 y sus prórogas. (Expte. Nº 4344/964).

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social y refrendado por S. S. el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RISSO PATRON**

Remis

Miranda

Salta, 6 de julio de 1970

DECRETO Nº 41

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nºs. 4694/63; 1016/65; 2355/67, Cód. 73 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

VISTO los pedidos formulados por las siguientes personas: CLARA STELLA CHAVARRIA, GUILLERMO HIGINIO PALACIOS, MAXIMIANO LAUREANO ABAN,

Teniendo en cuenta las resoluciones emitidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 583-I de fecha 11 de junio de 1970, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se convierte en ordinaria la jubilación anticipada que venía gozando la jubilada Nº 1013 señorita CLARA STELLA CHAVARRIA, en el cargo de Vice-Directora de la Escuela "20 de Febrero" dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, de conformidad al art. 50 de la Ley 3338/58, en base al mayor tiempo de servicios prestados en dicho cargo, y reajustar su haber jubilatorio mensual, a la suma de "Pesos Ley 18.188", 364,74 (Trescientos sesenta y cuatro con 74/100) a liquidarse desde el 14 de abril de 1970, fecha en que dejó de prestar servicios. Expediente Nº 4694/63.

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 582-I de fecha 9 de junio de 1970, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se reajusta el haber jubilatorio mensual que venía gozando el jubilado número 3096 Dn. GUILLERMO HIGINIO PALACIOS, de conformidad al art. 28 del Decreto Ley 77/56, en el cargo de Categoría 28 (Personal de Servicio) de la Escuela de Manualidades dependiente del Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública y del Trabajo, en base a servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, Comercio y A. Civiles (ex-Caja del Comercio), en la suma de "Pesos Ley 18.188", 167,03 (Ciento sesenta y siete con 03/100) a liquidarse desde el 22 de agosto de 1968, (incluida la bonificación por retiro diferido, art. 29 del Decreto Ley 77/56). Expediente Nº 1016/65.

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 580-I de fecha 9 de junio de 1970, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda al señor MAXIMIANO LAUREANO ABAN, L. E. Nº 3.947.721 una jubilación ordinaria que establece el art. 28 del Decreto Ley 77/56, en base a servicios reconocidos, por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, Comercio y A. Civiles, en el cargo de Categoría 15 (sargento) de la Policía de la Capital, con un haber jubilatorio mensual, determinado por la Ley 3372/59, de "Pesos Ley 18.188", 234,52 (Doscientos treinta y cuatro con 52/100) a liquidarse desde la fecha en que deje de Prestar servicios. Expte. Nº 2355/67.

Art. 4º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RISSO PATRON**

Remis

Miranda

Salta, 6 de julio de 1970

DECRETO Nº 42

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nºs. 01570/69 y 01972/70, Cód. 66.

VISTO los cargos vacantes consignados en el Decreto Nº 6166, de fecha 18-8-69, para los distintos hospitales de la Capital; y

Teniendo en cuenta el resultado del Concurso realizado oportunamente para cubrir las vacantes citadas, que se adjunta a fs. 2/3 del expediente del rubro;

Por ello y atento al informe del Departamento de Personal que corre a fs. 5/6,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en el Hospital de Niños al Personal que se consigna a continuación, en las categorías y funciones que en cada caso se especifican, a partir de la fecha del presente decreto:

Señora STELLA MONICO DE COUREL, L. C. Nº 9.488.147, Categoría 12, Personal Administrativo, Encargada de Personal, quien revistaba la Cat. 18, Personal Administrativo, en vacante existente en Presupuesto.

Señora GLORIA MAGDALENA BELIZAN DE MARCA, L. C. Nº 4.445.035, M. P. 749 Letra "F", Categoría 24, Personal Asistencial, Enfermera, quien revistaba la Cat. 28, Personal Asistencial, en vacante existente en Presupuesto.

Art. 2º — Designase en el Hospital de Niños al Personal que se consigna a continuación en las Categorías y funciones que en cada caso se especifican, a partir de la fecha en que se hagan cargo de las mismas:

Señorita CARMEN LIDIA SERAPIO, L. C. Nº 4.921.708, M. P. Nº 645, Letra "F", Categoría 23, Personal Asistencial, Enfermera, en vacante existente en Presupuesto.

Señora GLADYS RAMONA VARGAS DE GARNICA, L. C. Nº 6.344.839, Categoría 28, Personal de Servicio, en vacante existente en Presupuesto.

Señora URSULA CRUZ DE ARCE, L. C. Nº 3.638.390, Categoría 28, Personal de Servicio, en vacante existente en Presupuesto.

Señor FELIPE GUILLERMO PEREZ, L. E. Nº 8.084.863, Categoría 28, Personal Obrero, en vacante existente en Presupuesto.

Art. 3º — Designase a partir de la fecha del presente decreto al Sr. NAZARIO CATA-CATA en la Categoría 24, Personal de Servicio del Departamento de Maternidad, quien revistaba en la Categoría 28, Personal Obrero, en vacante existente en Presupuesto.

Art. 4º — Designase en el Departamento de Maternidad al Personal que se consigna a continuación, en las Categorías y funciones que en cada caso se especifican, a partir de la fecha en que se hagan cargo de las mismas:

Señorita JORGELINA VELARDE, L. C. Nº 6.163.832, M. P. Nº 705, Letra "F", Categoría 23, Personal Asistencial Enfermera, en vacante existente en Presupuesto.

Señorita MARTA LIDIA CARDOZO, L. C. Nº 5.890.610, M. P. Nº 766, Categoría 24, Personal Asistencial Enfermera, en vacante existente en Presupuesto.

Señora AURELIA OLIVIA DIAZ DE TAPIA, L. C. Nº 6.343.072, M. P. Nº 755, Letra "F", Categoría 25, Personal Asistencial Enfermera, en vacante existente en Presupuesto.

Señora PAULINA SERAPIO DE RODRIGUEZ, L. C. Nº 3.617.912, Categoría 28, Personal de Servicio, en vacante existente en Presupuesto.

Art. 5º — Designase en el Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" al Personal que se consigna a continuación, en las categorías y funciones que en cada caso se especifican, a partir de la fecha del presente decreto:

Señora VICENTA JUNCO DE CASTRO, L. C. Nº 1.260.573, Categoría 26, Personal de Servicio, quien revistaba la Cat. 27, Personal de Servicio, en vacante existente en Presupuesto.

Señora AMALIA NELLY MEDINA DE PARRAGA, L. C. Nº 9.490.192, Categoría 27, Personal de Servicio, quien revistaba la Categoría 28, Personal de Servicio, en vacante existente en Presupuesto.

Art. 6º — Designase en el Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" al Personal que se consigna a continuación, en las categorías y funciones que en cada caso se especifican, a partir de la fecha en que se hagan cargos de las mismas:

Señora SILVIA ESTELA DIAZ DE PEREZ, L. C. Nº 5.477.266, M. P. 761, Letra "F", Categoría 23, Personal Asistencial Enfermera, en vacante existente en Presupuesto.

Señor ROBERTO BERNARDINO ALFARO, L. E. Nº 8.294.310, M. P. 733, Letra "F", Categoría 25, Personal Asistencial, Enfermero, en vacante existente en Presupuesto.

Señorita FRANCISCA MAMANI, L. C. número 9.978.886, Categoría 28, Personal de Servicio, en vacante existente en Presupuesto.

Señora AURORA BELARMINA, CHAUQUE DE SARACHO, L. C. Nº 0.977.637, Categoría 28, Personal de Servicio, en vacante existente en Presupuesto.

Señora LIDIA QUISPE DE DIAZ, L. C. número 0.658.962, Categoría 28, Personal de Servicio, en vacante existente en Presupuesto.

Art. 7º — Designase en la Dirección de Tisioneumonología y Enfermedades Transmisibles al Personal que se consigna a continuación, en las categorías y funciones que en cada caso se especifican, a partir de la fecha en que se hagan cargo de las mismas:

Señor ANGEL JOSE ESCALANTE, L. E. Nº 7.244.497, M. P. Nº 730 "F", Categoría 23,

Personal Asistencial, Enfermero, en vacante existente en Presupuesto.

Señora FRIDA A. BARRIENTOS DE MONTALVO, L. C. Nº Nº 6.673.411, M. P. Nº 718, Letra "F", Categoría 26, Personal Asistencial Enfermera, en vacante existen en Presupuesto.

Señora CATALINA HERRERA Vda. DE GARCIA, L. C. Nº 3.174.828, Categoría 28, Personal de Servicio, en vacante existente en Presupuesto.

Señorita MARIA ANGELICA COPA, L. C. Nº 5.152.342, Categoría 28, Personal de Servicio, en vacante existente en Presupuesto.

Art. 8º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública y refrendado por S. S. el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RISSO PATRON**

Remis

Cruz

Salta, 6 de julio de 1970

**DECRETO Nº 43**

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 03290/70, Cód. 66.

VISTO las imprescindibles necesidades de servicio,

Teniendo en cuenta el informe de la Secretaria de Estado de Salud Pública y Departamento de Personal, en las presentes actuaciones;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha del presente decreto con carácter interino y hasta tanto se llame a concurso, al Dr. RICARDO LIBORIO LAVASELLI, quien revistará en Categoría 11, Personal Asistencial, Anestésista (Jefe de Servicio) con funciones de Jefe de Quirófano del Instituto de Endocrinología y con funciones accesorias como Anestésista del Hospital de Niños, en vacante existente en presupuesto.

Art. 2º — Designase a partir de la fecha del presente decreto con carácter interino y hasta tanto se llame a concurso, al Dr. JULIO ALBERTO GONORAZKY, quien revistará en Categoría 16, Personal Asistencial. Anestésista del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", en vacante existente en presupuesto.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RISSO PATRON**

Remis

Cruz

Salta, 6 de julio de 1970

**DECRETO Nº 44**

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 02613/70, Cód. 66.

VISTO el resultado del concurso realizado con el objeto de cubrir el cargo de categoría 12, Médico de Guardia del Policlínico "San Bernardo", conforme al acta Nº 2 que corre a fs. 3, y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. ANGEL RAUL MEDINA ha obtenido el mayor puntaje ante el Tribunal del Concurso para cubrir el cargo de categoría 12, Médico de Guardia del Policlínico "San Bernardo", como se especifica en el acta Nº 2 de fs. 3,

Que el Dr. NESTOR VICTORIANO RODRIGUEZ, solicita nulidad de los resultados del concurso, (fs. 4),

Que dicha solicitud no se da curso por haber vencido el plazo para ser presentada la misma, (fs. 4),

Que se desestima los términos de la nota Nº 101/70 del Circulo Médico de Salta (fs. 5) por no haber existido en ningún momento la nulidad del concurso.

Que el Asesor Letrado del Ministerio del rubro, dictamina que no corresponde correr vista del recurso presentado a fs. 4 por el Dr. NESTOR VICTORIANO RODRIGUEZ,

Que el Tribunal del Concurso en fs. 8/10, ratifica como ganador del mismo al Dr. ANGEL RAUL MEDINA;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones al Dr. ANGEL RAUL MEDINA, en categoría 12, Médico de Guardia del Policlínico "San Bernardo", en vacante existente en presupuesto y de conformidad al concurso realizado, habiendo resultado ganador del mismo.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el Sr. Secretario de Estado de Salud Pública y refrendado por el Sr. Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RISSO PATRON**

Remis

Cruz

Salta, 6 de julio de 1970

**DECRETO Nº 45**

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 02912/70, Cód. 28

VISTO que la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, solicita la aprobación de la Resolución número 493/70 emanada de la misma; y



Teniendo en cuenta la providencia de fs. 11/vta.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 493 de fecha 16 de junio del año en curso, dictada por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, mediante la cual se aprueba el presupuesto por \$ 8.592,07 "Pesos Ley 18.188" (Ocho mil quinientos noventa y dos con siete centavos), elaborado para la ejecución de la Obra: "PROVISION MANO DE OBRA EN PROLONGACION RED CLOACAL PARA HOSPITAL EL CARMEN-METAN" autorizando al Departamento Construcciones a efectuar dicha pProvisión por vía administrativa.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la obra citada, será imputada al Anexo D, Item 2, Finalidad 4, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Trabajos Públicos, Partida Parcial 5, Suma afectada: \$ 8.592,07, Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Vivienda y refrendado por su señoría el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Remis

Herrero

Salta, 6 de julio de 1970

DECRETO Nº 46

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 50-4597.

Por las presentes actuaciones la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, solicita autorización para convocar a licitación pública, para la adquisición de maderas varias y artículos de ferretería, con destino a los talleres de carpintería y juguetería de la Dirección Industrial del citado establecimiento penal; estimándose que la misma ascenderá a la suma de \$ 65.085,15 (Ley 18.188);

Por ello; atento a las disposiciones legales sobre la materia (Ley de Contabilidad Nº 705/57, y su modificatoria Ley número 4292/69, y Régimen de Compras y Suministros, Decreto Nº 7940/59, art. 12), y a la existencia de la oficina de Compras y Suministros en el organismo recurrente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, para efectuar un llamado a licitación Pública para la adquisición de maderas varias y artículos de ferretería, con destino a los talleres de carpintería y juguetería de la Dirección Industrial del ci-

tado establecimiento legal y en un todo de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 12, del decreto Nº 7940/59 "Régimen de Compras y sus disposiciones complementarias".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse al Anexo C, Item 3, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Wehner

Coraita

Salta, 6 de julio de 1970

DECRETO Nº 47

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 50-4334.

Por las presentes actuaciones la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, solicita se disponga la adjudicación a favor de la firma "Villa del Rosario" S.R.L. de esta ciudad capital, la provisión de 422.000 kilos de harina "000", destinada para poder atender las necesidades de las panaderías de las Unidades números 1- Cárcel Penitenciaria de Salta; 2- Cárcel de Encausados de Metán y 3- Cárcel de Encausados de San Ramón de la Nueva Orán y de las fideerías de la Unidad Nº 1; por el período de junio a diciembre del año en curso y cuya licitación pública, fue autorizada mediante decreto Nº 8464- del 8-IV-70;

Por ello; atento a las disposiciones previstas en el art. 12, del decreto Nº 7940/59 "Régimen de Compras y sus disposiciones complementarias"; y a lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 142/143, de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 3/70, efectuada por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, cuyo monto asciende a la suma de Ciento veinticuatro mil cuatrocientos noventa pesos (\$ 124.490), Ley 18.188 para la adquisición de 422.000 kilos de harina "000", que permita atender las necesidades de las panaderías de las Unidades números 1, Cárcel Penitenciaria de Salta; 2, Cárcel de Encausados de Metán y 3, Cárcel de Encausados de San Ramón de la Nueva Orán y de las fideerías de la Unidad Nº 1, por el periodo de junio a diciembre del corriente año y cuya autorización fue concedida por decreto Nº 8464 del 8-IV-70.



Art. 2º — Adjudicase la provisión de 422.000 kilos de harina "000", a los fines enunciados en el artículo anterior a favor de la firma "Villa del Rosario" S.R.L. (Registro de Proveedores Nº 1204), con domicilio en Ameghino y 20 de Febrero de esta ciudad capital y por un monto total de Ciento veinticuatro mil cuatrocientos noventa pesos (\$ 124.490) Ley 18.188.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse con débitos a las siguientes partidas: Anexo C, Item 3, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Ejercicio 1970.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Wehner

Coraita

Salta, 6 de julio de 1970

DECRETO Nº 48

Ministerio de Economía

VISTO la ley Nº 4333 que establece el sistema de Organización para la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Hidrometeorológico Provincial ha completado su equipamiento y adquirido instrumental para instalar una red de estaciones hidrometeorológicas, pero que razones presupuestarias han limitado a una sola estación, en la localidad de El Carril, su acción hasta el presente;

Que la creación de dicha red de estaciones resulta necesaria a los fines de atender los requerimientos de información para la tecnificación agrícola y la formulación de proyectos de todo tipo;

Que el Servicio Meteorológico Nacional cubre las necesidades provinciales de información meteorológica, sino solamente las propias de apoyo para la aeronavegación y confección de la carta del tiempo;

Que los requerimientos de información de una red hidrográfica tan desarrollada como la de la Provincia no son cubiertas más que parcialmente por organismos nacionales, haciendo necesaria la acción provincial para completar aforos y lograr la delimitación de las numerosas cuencas y el conocimiento del recurso hídrico de toda su extensión;

Que el establecimiento de la red de estaciones hidrometeorológicas puede concretarse de inmediato, sin grandes erogaciones para el erario provincial, instalando el instrumental existente en las Intendencias de Riego de la Provincia;

Que la Dirección de Colonización y Rie-

go es el organismo específico para instalar y atender dichas estaciones hidrometeorológicas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el decreto número 4040/69.

Art. 2º — El personal y bienes patrimoniales del Servicio Hidrometeorológico Provincial, pasan a la jurisdicción de la Dirección de Colonización y Riego, que en lo sucesivo tomará a su cargo las funciones del mismo.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Vázquez

Jakúllica

Salta, 6 de julio de 1970

DECRETO Nº 49

Ministerio de Economía

Expediente Nº 16-01716/70.

VISTO que la Dirección Provincial de Turismo solicita la cancelación de facturas varias por un total de \$ 1.650,85, correspondientes a los gastos originados con motivo de la estada de la Delegación Paraguaya en el pasado mes de enero; visita ésta relacionada con el intercambio cultural y promoción turística entre Salta y Paraguay,

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto por la cantidad de \$ 1.650,85, (Un mil seiscientos cincuenta pesos con 85/100 centavos), que le demandó a la Dirección Provincial de Turismo, la estada de la Delegación Paraguaya durante su visita a nuestra ciudad en el pasado mes de enero.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia, liquídese, y por su Tesorería General, páguese, a favor de la Dirección Provincial de Turismo, la cantidad de pesos 1.650,85 (Un mil seiscientos cincuenta pesos con ochenta y cinco centavos), para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuenta, la haga efectiva a sus beneficiarios, en la siguiente forma:

Restaurant Hotel Club	\$ 99,60
Hotel Club Agentes Comerciales	" 144,00
Gran Hotel Colón	" 129,25
Rancho "El Monumento Güemes"	" 1.278,00

\$ 1.650,85

Con imputación al Anexo "B", Item 9, Finalidad 6, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3, Parcial 11, Orden de Disposición de Fondos Nº 60 del Presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será re-  
rendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Industria, Comercio y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Vázquez

Figueroa

Salta, 6 de julio de 1970

DECRETO Nº 50

Ministerio de Economía

Expediente 21-1204/1970.

VISTO los expedientes elevados por Con-

taduría General de la Provincia, cuyo detalle se consigna en la parte dispositiva de este decreto, los que se refieren a trámites para reconocimientos de Créditos y liquidaciones por diferentes conceptos, correspondientes a ejercicios anteriores; y, atento a que por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado le son concurrentes las disposiciones del artículo 35 de la Ley de Contabilidad en vigencia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito a favor de cada uno de los beneficiarios que se detallan a continuación, o que se registran en las planillas rubricadas anexas las que formarán parte del presente decreto, por un importe total que asciende a la suma de Pesos Ley 18.188, Ciento ochenta y nueve mil doscientos dieciocho con veintisiete centavos (\$ 189.218,27) por los conceptos que en cada caso se especifican:

Expediente	Beneficiario	Concepto	\$ Ley 18.188
928-21/70	Personal vario Policía de Salta	Planilla Haberes-Ejerc. 1967	\$ 1.433,52
28022-44-70	Policía de la Campaña	Detalle deuda Ejercicio 1969	" 10.591,00
3099-44/69	Agustín R. Moya-Cabo	Policía Accidente de Trabajo	" 790,99
2977/68	José Antonio Ruiz	Direfencia Alq. junio/68 a julio/69 p/local Const. Ext. B.	"
		El Milagro	" 210,00
01897-cc/69	Carlos Erba Arg. S. A. e I.	Minist. B. Social-Medicamento	" 395,60
05428-67/69	Fidencio Cayo	M. B. Social arreglos local P. Sanit. Corralitos	" 182,70
01221-66/69	Modesta Vilte-Pers.	M. B. Social Accidentes de trabajo	" 1.245,09
02754/66/70	Ministerio de Bienestar Social	Documentación Impaga	" 139,10
02107-			
02158-28/68	Luis S. Ortega y Raf. A. Celedon	Reintegro a cta. viviendas B. Mit.	" 700,00
		Reintegro a cta. viviendas B. Castañares	" 200,00
02044-28/69	Nicasio Fermín Blanco		
021619-			
28/70	Martha E. P. de Aranda	Reintegro a cta. Dpto. Monob. Salta	" 7.100,00
6463/67-			
13611-28/68	Nella A. B. de Morales	Reintegro a cta. Dpto. P. S. Martín	" 560,00
4115-5167 y			
Agregados	Direc. Pcial. del Trabajo	Dif. multa aplic. a firma Gallo-T.	" 4,20
10472-51/68	Direcc. Pcial. del Trabajo	Dif. multa aplic. al Sr. Raúl del Campo	" 4,00
1752-41/70	Compañía Arg. de Teléfonos	Serv. abono Museo Colonia	" 10,70
Ref. expte.			
1638-41/70	Agua y Energía Eléctrica	Serv. eléct. rep. var. M. de Gobierno	" 403,51
13348-22-70	Dirección de Rentas	C. y Telc. Deud. franq.	\$ 1.603,36
13502-22/70	Dirección de Rentas	C. y Telec. Deud. franq.	" 462,77
10647-22-69	Dirección Gral. de Rentas	Plan recaud. O. R. A. F.	" 3.383,41
11504-22/69	Dirección Gral. de Rentas	Plan recaud. O. R. A. F.	" 5.201,95
11257-22/69	Dirección Gral. de Rentas	Agua y Energía Eléctrica	" 273,24

Expediente	Beneficiario	Concepto	\$ Ley 18.188
—	Dirección Gral. de Rentas	Comp. Arg. de Telef. " 718,04	
—	Dirección Gral. de Rentas	Comp. retec. B. Pcial. Salta " 135.366,64	147.009,41
03182-50/69	Juan M. Monteagudo	Pers. Dep. Cárcel Metán, reintegro por accidente trabajo	\$ 335,00
01605-81/70	A.G.A.S.	Suministro agua corriente dependencias varias Esc. Manual. "	602,63
01311-81/70	Obras Sanitarias de la Nación	Esc. Manual. Cafayate-Deuda año 1968 "	471,50
02024-01/70	Cía. Radio y Televisión	Espacio cedido mensaje señor Gobernador "	1.090,00
11.704-74/70	Inst. Prov. de Seguros	Póliza accid. trabajo Pers. Servicio Cont. Gral. "	242,68
775-59/70	Dirección de Cultura	Pago honor elenco estable de la Comedia de Salta "	2.000,00
02768-33/69	Direc. de Vialidad de Salta	Reintegro a empresa camino por multa aplicada "	1.967,79
—	Caja de Jubilaciones	Solic. cargos p/aportes patronales no realizados "	0,36
00847-23/70	Direc. Gral. de Com. y Sum.	Residuos Pasivos-Proveedor C. Marinero "	500,00
00979-23/70	Victoriano Ibarra	Accidente trabajo-Pers. dep. Direc. de Compras y Suminis- "	289,20
00808-23/69	Direc. Gral. de Com. y Sum.	Residuos Pasivos - Proveedor Julio Levit "	2.611,90
00120-23/70	Direc. Gral. de Com. y Sum.	Residuos Pasivos "Lab. Bagó "	209,25
00846-23-70	Direc. Gral. de Com. y Sum.	Residuos Pas. Provee. varios "	166,00
1190/67	Bibliot. "Victoria de la Plaza"	Deuda Caja Chica "	8,27
—	Cía. Arg. de Teléfonos	Serv. abono Esc. "H. Irigoyen" "	18,67
10864-24	Cía. Arg. de Teléfonos	Serv. abono Policía de Salta "	2.367,34
03561-50	Cía. Arg. de Teléfonos	Serv. abono Cárcel Metán "	16,32
—	Cía. Arg. de Teléfonos	Serv. abono Esc. Prov. Av. Civ. "	11,87
—	Cía. Arg. de Teléfonos	Serv. abono Esc. Rep. de la India "	53,50
—	Obras Sanitarias de la Nación	Serv. Prést. a Policía de Salta "	799,30
15771-52	Cía. Teléf. y Agua y E. Eléct.	Serv. abono Reg. Civil "	392,86
792-21/69	Cía. Arg. de Teléfonos	Serv. abono Direc. Inf. Leg. y Bibliográfica "	1.247,13
26893-44/70	Cía. Arg. de Teléfonos	Llamado larga dictancia Comisaría C. Quijano "	2,80
—	Cía. Arg. de Teléfonos	Serv. abono Ministerio Econ. "	21,40
01660-81/70	Agua y Energía Eléctrica	Por Serv. elec. Serv. de Hidrometeorología "	65,13
992-21/70	Agua y Energía Eléctrica	Por Serv. elec. Esc. Bellas A. "Tomás Cabrera" "	153,76
1021-21/70	A. y E. E y Cía. Arg. Teléf.	Por Serv. Esc. Bellas-Cafay. "	18,02
17844-52/70	Agua y Energía Eléctrica	Por Serv. elec. Reg. Civil "	471,49
768-21/69	Agua y Energía Eléctrica	Por Serv. D. Inf. L. y Bibliográfica "	1.017,34
28023-44/70	Municipalidad de Molinos	Por consumo Energ. Eléc. Sub-Comisaría de Molinos "	11,40
27074-44/70	Municipalidad de Molinos	Por cons. Energ. Eléc. Sub-Com. de Molinos "	34,20
29060-44/70	Correos y Telecomunicaciones	Teleg. s/previo pago - Pol. Salta "	533,80
29059-44/70	Correos y Telecomunicaciones	Teleg. s/previo pago Policía Salta "	507,54
			\$ 1.89.218,27

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma total de Pesos Ley Nº 18.188, Ciento ochenta y nueve mil doscientos dieciocho con veintisiete centavos (\$ 189.218,27) en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior a favor de las RESPECTIVAS HABILITACIONES DE PAGO, con cargo de rendir cuenta e imputación a la "DEUDA PUBLICA", Anexo "B", Item 2, Sección 4, Sector 7, Partida Principal 5, Parcial 3, Finalidad 8, Orden de Disposición de Fondos Nº 51, Ejercicio 1970.

Art. 3º — Déjase establecido que la aprobación dispuesta por el presente decreto no libera de la responsabilidad del o los responsables de la falta de comunicación de estos gastos en término, debiendo girarse posteriormente al Tribunal de Cuentas el cual determinará la medida que estime corresponder conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución número 426/64 emanada de dicho Cuerpo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RISSO PATRON

Campastro

## EDICTO DE MINA

O. P. Nº 3669

T. Nº 3312

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 235 del C. de Minería que Máximo Román Chocobar el 6 de diciembre de 1968 ha solicitado la mensura de la mina de su propiedad, de cloruro de sodio, denominada "Aguila", ubicada en el departamento de Los Andes, tramitada por Expte. Nº 5413-F, la cual constará de dos pertenencias de 20 has. cada una, que se ubicarán así: El punto de arranque es el Mojón 1 de la mina Carolina, haciendo estación en este mojón y con cero en M. H. y de allí 1.200 mts. az. 229º 11' 00", transportando así el azimut verdadero llegando al M. 1. Descripción de la Mina: Para el replanteo se partió del M. 1 y de allí 1.000 mts. az. verdadero 165º 00' 00" determinando así el Lado 1-3, colocándose en alineación intermedia la estaca Nº 2. Lado 3-4: 400 mts. az. 255º 00' 00". Lado 4-6: 1.00 mts. az. 345º 00' 00", colocándose en alineación intermedia la estaca Nº 5. Lado 6-1: 400 mts. az. 75º 00' 00". La Labor Legal está a 400 mts. az. 210º del mojón 1. Salta, 23 de setiembre de 1969.

Pesos Ley 18.188, 33,00 e) 22-6, 1 y 13-7-70

O. P. Nº 3673

S. C. Nº 0065

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber

a los efectos del art. 235 del C. de Minería que Raúl Máximo Stephani e Irene Ferradas, el 19 de agosto de 1969 han solicitado la mensura de la mina de su propiedad, denominada "Horacio", ubicada en el departamento de Los Andes, tramitada por Expte. Nº 5572-B, la cual constará de 3 pertenencias de 20 hectáreas cada una, que se ubicarán así: Pertenencia Nº 1: Se parte del Punto de Manifestación de Descubrimiento que se ubica a 1978 metros y azimut verdadero de 120º 30' 00" de la Cautilla de Bombas de la mina Julia del salar de Río Grande, y se miden 50 m. con az. 90º para llegar al Mojón 1; desde allí se miden 900 m. az. 360º para llegar al Mojón 2; desde éste se miden 300 m. az. 90º para llegar al Mojón 3; luego 275 m. az. 360º para llegar al Mojón 4; desde aquí 400 m. az. 270º para llegar al Mojón 5; luego 1.175 m. az. 180º para llegar al Mojón 6 y finalmente 50 m. az. 90º para llegar al Punto de Manifestación de Descubrimiento cerrando así una Pertenencia de 20 has. Pertenencia Nº 2. Se parte del Mojón 4 con la pertenencia Nº 1 y se miden 500 m. az. 360º para llegar al Mojón 6; desde éste se miden 400 m. az. 270º para llegar al Mojón 7; luego 500 m. az. 180º para llegar al Mojón 5 común también con la pertenencia Nº 1 y finalmente 400 m. az. 90º para llegar al Mojón 4 cerrando así esta Pertenencia de 20 has. La línea 5-4 es la que cierra en su lado Norte a la pertenencia Nº 1. Pertenencia Nº 3. Se parte del Mojón 7 común con la Pertenencia Nº 2 y se miden 258 m. az. 270º para llegar al Mojón 8; luego 775 m. az. 180º para llegar al Mojón 9; desde aquí 258 m. az. 90º para llegar al Mojón 10 y finalmente 775 m. az. 360º para llegar al Mojón 7 cerrando así esta pertenencia de 20 Has. La línea 10-7 es común en 275 m. con el lado Oeste de la Pertenencia Nº 1 y en 500 m. con la pertenencia Nº 2 también en su lado Oeste. Salta, 16 de febrero de 1970.

Sin cargo

e) 22-6, 7 y 13-7-70

## LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 3852

F. Nº 0467

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS  
PENALES DE LA PROVINCIA DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 4/70

Llábase a Licitación Pública Nº 4/70 para el día 27 de julio de 1970, a las 11 horas, para la adquisición de "Maderas Varias" y "Artículos de Ferretería", con destino a la Unidad Nº 1 - Cárcel Penitenciaria de Salta. Precio del pliego: De acuerdo al decreto Nº 39º9/69. Retirarlos de la Oficina de Compras. Av. Hipólito Irigoyen Nro. 915. Salta. — Esteban E. Dubois, Director General.

Pesos Ley 18.188 14,40

e) 13 al 15-7-70

O. P. Nº 3666 / F. Nº 0450

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS****SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE****DIRECCION NAZIONALE DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 123, para la ejecución de las obras en la RUTA 34. TRAMO. METAN, RIO JURAMENTO. SECCION: KM. 1332,3, KM. 1376,5 (bacheo con material premezclado y tratamiento bituminoso tipo doble sobre pavimento existente) en jurisdicción de la PROVINCIA DE SALTA. \$ 601.539,00, Depósito de garantía: \$ 6.015,40 (Expte: 15061, 5º, 1968).

Presentación propuestas: 14 de julio 1970 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

Pesos Ley 18.188, 28,40 e) 22-6 al 13-7-70

**NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**

O. P. Nº 3639 S. C. Nº 0062

**COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SALTA**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la ley 1084, se hace saber, a los efectos de las reclamaciones que hubiere lugar, que el escribano don Moisés N.

Gallo Castellanos, titular del registro número 24, ha cesado en sus funciones por haberse jubilado. Salta, 15 de junio de 1970.

**Juan Pablo Arias**

Presidente

**Andrés Figueroa Solá**

Secretario

Sin cargo e) 19-6 al 31-7-70

**EDICTO CITATORIO**

O.P. Nº 3834 S.C. Nº 0068

Ref. Expte. Nº 14110/48 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 inc. a) del Código de Aguas, se hace saber que EPI-FANIO CARRAL, solicita reconocimiento de concesión de agua pública y otorgamiento de nuevo título de concesión para irrigar una superficie de 1 Ha. del inmueble denominado El Moye, catastro Nº 536, ubicado en el Departamento de Molinos, con una dotación de 0,525 ls./seg. a derivar del Río Calchaquí, margen izquierda y con carácter Permanente y a Perpetuidad. En época de estiaje, esta dotación se reajustará entre todos los regantes del mismo sistema con igual derecho a medida que disminuya el caudal del citado río. — Salta, 6 de julio de 1970. — DIRECCION DE COLONIZACION Y RIEGO. — Ing. Agr. Eduardo Fuschini, Director de Colonización y Riego.

Sin cargo. e) 8 al 22-7-70

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

O.P. Nº 3848 T. Nº 3478

Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia y 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por diez días a los herederos y acreedores de HILARIA ISOLINA SALINAS DE DIAZ. Habilitase la feria de julio. — Salta, julio 8 de 1970. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 13 al 24-7-70

O.P. Nº 3847 T. Nº 3477

Gregorio R. Aráoz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de HABIL DERGAM YAZLLE. Habilitase la feria de julio. — Salta, julio 8 de de 1970. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 13 al 24-7-70

O.P. Nº 3846 T. Nº 3476

Gregorio R. Aráoz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de TERESA VICTORIA MAGGIANI DE BUCCIANTI.

Habilitase la feria de julio. — Salta. julio 8 de 1970. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 13 al 24-7-70

O.P. Nº 3845 T. Nº 3475

Dr. Carlos E. Linares, Juez Correccional, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CONRADA GIL FLORES DE CLAURE. Edictos Boletín Oficial y El Tribuno San Ramón de la Nueva Orán, junio 26 de 1970. Escribana Lilia Juliana Hernández de Porra, Secretaria Juzgado Civil y Comercial.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 13, al 24-7-70

O. P. Nº 3839 T. Nº 3467

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de 1a. Instancia Civil y Comercial de 3a. Nominación, cita por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don Luciano Mocchi, Expediente Nº 38.429/70, a fin de que hagan valer sus derechos dentro de los treinta días. — Salta, 29 de junio de 1970. — Dra. Liliana Paz Chain, Secretaria.

Pesos Ley 18.188: 14,00 e) 10 al 23-7-70

O.P. Nº 3814 T. Nº 3444

El Dr. Gregorio R. Aráoz, Juez de Ira. Instancia y 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. FRANCISCO BORJA ROMERO a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de dicho término. Publíquese por diez días. — Salta, 18 de junio de 1970. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 6 al 20-7-70

O.P. Nº 3813 T. Nº 3443

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Ira. Instancia y 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña DINA MARGO (Expte. Nº 21.538/70), para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, junio 1º de 1970. — Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 6 al 20-7-70

O.P. Nº 3799 T. Nº 3429

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de "MENDIA JULIO PABLO - Sucesorio, Expte. Nº 21.827/70". Publíquese por diez días. — Salta, 29 de junio de 1970. — Dr. Carlos Fuentes Mayorga, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 2 al 16-7-70

O.P. Nº 3789 T. Nº 3422

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Ira. Instancia y 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos "Sucesorio de Dn. ALBERTO GUZMAN ARIAS" Expte. Nº 21.769/70, cita y emplaza a los acreedores y herederos del causante por el término de diez días, a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 25 de junio de 1970. — Dr. Carlos Fuentes Mayorga, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 1 al 15-7-70

O.P. Nº 3788 T. Nº 3421

El Dr. Vicente Nicolás Arias, interinamente a cargo del Juzgado de Ira. Instancia C. y C. 6ta. Nominación; en los autos "PADILLA, NICOLAS y REYNAGA DELFINA - Sucesorio"; Expte. Nº 4.797/70, cita por treinta días a herederos, acreedores y/o toda persona que se considere con derecho a los bienes de la sucesión, para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 25 de junio de 1970. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 1 al 15-7-70

O.P. Nº 3787 T. Nº 3419

El señor Juez de Primera Instancia en lo C. y

C., Dr. Gregorio R. Aráoz, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Raúl Humberto Giménez por edictos que se publicarán durante diez días, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 10 de junio de 1970. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 1 al 15-7-70

O.P. Nº 3783 S.C. Nº 0067

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita por este edicto que se publicará durante diez días a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de don Fortunato Meneses, como herederos o acreedores, para que dentro de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 29 de junio de 1970. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Sin cargo. e) 1 al 15-7-70

O.P. Nº 3774 T. Nº 3410

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA GONZALEZ DE PEREZ y CRESCENCIO PEREZ; Expte. Nº 44.987/70, y publíquese edictos por diez días. Salta, 26 de junio de 1970. — Dr. Milton Echeñique Azurduy, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 30-6 al 14-7-70

O.P. Nº 3762 T. Nº 3404

La doctora María Teresa López Jordán, Juez de 1ª Inst. C. y C. de 4ª Nom. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CABRERA (Expte. Nº 40.487/70), para que comparezcan a estar a derecho. Edictos: 10 días. — Salta, junio 25 de 1970. — Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 29-6 al 13-7-70

O.P. Nº 3757 T. Nº 3388

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO SEGUNDO CARDENAS a que concurran a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 11 de junio de 1970. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 29-6 al 13-7-70

O.P. Nº 3744 T. Nº 3382

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de 1ª Inst. C. y C., 1ª Nominación, en los autos caratulados "Sucesorio de:

**CASTRO VICTORIANO**", Exp. Nº 56.546/70, cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho a los bienes de la sucesión para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, junio de 1970. — Jorge A. González Ferreyra, Juez.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 29-6 al 13-7-70

O. P. Nº 3741

T. Nº 3380

El doctor Jorge González Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **IRLANDO ALFONSO CHIAVON**, Expediente Nº 56.256, y publíquese edictos por diez días. — Salta, 24 de junio de 1970. — Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 29-6 al 13-7-70

O. P. Nº 3739

S. C. Nº 0066

El Juez en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don **SALUSTIANO QUIPILDOR** bajo apercibimiento de ley. — Secretaria, 19 de junio de 1970. — Dr. Carlos Fuentes Mayorga, Secretario.

Sin Cargo e) 29-6 al 13-7-70

O. P. Nº 3738

T. Nº 3378

El doctor Lucio M. Rufino, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos "TOLEDO MATILDE, Sucesorio", Exp. Nº 16.130/69, cita por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Edictos en Boletín Oficial y El Economista. — San Ramón de la Nueva Orán, 12 de febrero de 1970. — Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Pesos Ley 18.188, 14,00 e) 29-6 al 13-7-70

## REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 3849

T. Nº 3479

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Un inmueble ubicado en esta Ciudad

El día 24 de julio de 1970, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré con base de \$ 50.200,74 (Pesos Ley 18.188 Cincuenta mil doscientos pesos con seten-

ta y cuatro ctvs.) o sean 5.020.074 (Cinco millones veinte mil setenta y cuatro pesos m/n.) importe correspondiente a la hipoteca en primer término el inmueble con todo lo edificado, cercado, plantado y adherido al suelo por accesión física o legal, que se encuentra ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Bolívar y Santiago del Estero. Con una extensión de 30 mts. en su lado Este Oeste, 11 mts. en el lado Norte y 11,50 mts. en su lado Sud. Títulos F. 397-A, 3 del Libro 44, de R.I. de la Capital, Catastro 9179, Sección H, Manzana 90, Parcela 29, Valor Fiscal: 10.000,- (Pesos Ley 18.188). Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo C. y C., en juicio: C. de D. vs. Guzmán Domingo Rogelio y Benecio de Guzmán Antonia F. Francisca - Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 56.151/70. Señala 30%, comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario Norte. Con habilitación de la feria judicial para la publicación de edictos. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 13 al 24-7-70

O. P. Nº 3844

T. Nº 3474

Por **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Un inmueble en esta Ciudad - Base \$ 9.200

El 24 de julio de 1970, a las 18.30, en calle Urquiza Nº 326 de esta ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 Nueve mil doscientos, un inmueble con todo lo edificado; clavado y plantado, ubicado en Pasaje Gonzalo de Abreú Nº 2016 de esta ciudad. Corresponde esta propiedad al señor Cayetano Ferrari según títulos inscriptos al folio 428, asiento 6 del libro 230 de R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral: Partida Nº 37.321, sección G, manzana 72 a, parcela 6. Linderos y medidas: los que dan sus títulos. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos: "ROSALES, Víctor Aníbal vs. FERRARI, Cayetano - s/ejecución hipotecaria", Expte. Nº 21.529/70. Señala: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Con habilitación de feria para las publicaciones de edictos.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 13 al 24-7-70

O. P. Nº 3842

T. Nº 3472

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Una cocina a gas con garrafa y regulador

Base \$ 550

El 22 de julio de 1970, a las 17.30, en calle Urquiza Nº 326 de esta ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 Quinientos cincuenta, una cocina a gas marca Dauco de tres hornos: (1) con garrafa y regulador. Revisarla en calle Caseros Nº 1360. ciudad. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom. en autos: "TRESAR vs. FLORES, Angel - s/ejecución

prendaria", Expte. Nº 4.275/69. Señal: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y El Economista. Con habilitación de feria para las publicaciones de edictos.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 13 al 15-7-70

O. P. Nº 3841 T. Nº 3471

**Por RAUL RACIOPPI**

El 13 de julio de 1970, horas 10, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base: cien animales bovinos, vacas y novillos, de más de 3 años; pueden verse en Finca "Ranchillos", departamento de Orán, provincia de Salta, en la guardería del señor Martín Giner. Ordena señor Juez de la Instancia, la. Nominación. Juicio: "Eckardt Carlos J. vs. Rodríguez Benedicto". Emb. Prev. Expediente Nº 56.651/70, señal 30%, comisión de ley, edictos por 2 días Boletín Oficial y diario Norte. Nota: Este edicto y remate están habilitados para las ferias judiciales del mes de Julio.

Pesos Ley 18.188: 14,00 e) 10 y 13-7-70

O. P. Nº 3840 T. Nº 3469

**Por MARIO RUIZ DE LOS LLANOS**

**EJECUCION HIPOTECARIA**

**Un inmueble en esta ciudad**

Base Pesos Ley 18.188: \$ 11.360.-

El día 28 de Julio de 1970, en la calle Buenos Aires, Nº 281 de esta ciudad, a las 16.30 hs., en donde estará mi bandera de remate, procederé a la pública subasta con base de pesos ley 18.188 \$ 11.360.- o sea \$ 1.136.000.— m/n., de un inmueble con casa construida, señalada su ubicación, según títulos, en la calle Alvarado números 1.182 y 1.184 y actualmente con el Nº 1.176, entre las calles Jujuy y Arenales (hoy Islas Malvinas), teniendo el mismo la siguiente extensión en su frente sobre la calle Alvarado cinco metros noventa centímetros de Oeste a Este por cuarenta y cuatro metros treinta cms. de fondo de Norte a Sud, o sea una superficie de 261 metros cuadrados, treinta y siete dms. cuadrados. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 3.389, Sección E, Manzana 5. Título: Le corresponde a doña Matilde Guerrero de Lizárraga por compra a doña María Mercedes Maldonado de Medina, según consta en la escritura autorizada por ante el escribano Rodolfo Figueroa Peña, la que se inscribió a folio doscientos veintinueve, asiento cuatro, del libro setenta y ocho de R. I. de la Capital. Ordena S. S. Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo C. y C. en los autos caratulados: "BENDIN, Enrique vs. LIZARRAGA, Simeón y Emilia Matilde Guerrero de Lizárraga". Ejecución Hipotecaria. Expte. Nº 38.577/70, con la habilitación de la feria de Julio a los fines de publicar los edictos de ley por el término de diez días en el Boletín Oficial y en el diario Norte. El comprador abonará el 30% como señal y a cuenta del precio en el acto del remate. Saldo una vez aprobada la misma por el Juez de la causa.

Pesos Ley 18.188, 23,00 e) 10 al 23-7-70

O.P. Nº 3821 T. Nº 3451

**Por JULIO CESAR HERRERA**

**JUDICIAL**

Una fracción de la Finca La Falda en Cerrillos

Base \$ 12.740

El 22 de julio de 1970, a las 18, en calle Urquiza Nº 326 de esta ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188 Doce mil setecientos cuarenta, o sea el equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, una fracción de la finca denominada "La Falda", en el Dpto. de Cerrillos, con todos sus usos, costumbres y servidumbres. Corresponde esta propiedad al señor José Fortunato Puppi, según títulos registrados a folio 72, asiento 2 del libro 7 del R. I. de Cerrillos. La fracción a subastarse se encuentra atravesada por las vías del F.C. Gral. Belgrano que va desde Cerrillos a Rosario de Lerma y también por el camino a Los Vallistos. Superficie de la propiedad según plano Nº 112, 46 hectáreas 4.990 m2. 34 dm2. Linderos: Norte: prop. de Serafin Rueda y José Aguilera; Sud: Finca El Carmen de Carlos Serrey; Este: fracción "B" de prop. de Roberto Salinas y al Oeste: finca El Carmen de Carlos Serrey. Catastro rural Nº 1771. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Ira. Nom. en autos: "TOMAS HERMANOS vs. PUPPI, JOSE FORTUNATO - Ejecutivo", Expte. número 55.777/69. Señal: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Con habilitación de feria para las publicaciones.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 6 al 20-7-70

O.P. Nº 3803 T. Nº 3432

**Por: MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS**

**EJECUCION HIPOTECARIA**

**Un inmueble en esta Ciudad**

(Base Pesos Ley 18.188 2.880.—

El día 20 de julio de 1970, en la calle Buenos Aires Nº 281 de esta ciudad, a las 17 horas. en donde estará mi bandera de remates, procederé a la pública subasta de un inmueble con casa construida en el mismo y demás plantado y adherido al suelo por accesión física o legal, sobre la calle Ignacio Ortiz entre las calles Los Plátanos, continuación de la calle Vicente López y Las Acacias, designada su edificación con el número 126 y el lote señalado con el número 33 de la manzana 16 del plano archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo Nº 2.707. Superficie: 10 mts. de frente, igual contrafrente por 31.50 mts. de fondo en sus costados Este y Oeste, lo que hace una superficie de trescientos quince mts. cuadrados. Partida veintidós mil. Sección J, Manzana trescientos cincuenta y nueve, Parcela dieciocho. Título: Inscripto a fojas treinta y cinco, asiento cuatro del libro doscientos dos del R. I. Capital. Ordena S. S. Juez de Ira. Instancia 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial en los autos caratulados "MIR. José vs. NAVARRO, Juan Gregorio y NAVARRO, Estefanía Benítez de". Ejecución hipotecaria. Expte. Nº 40.515/70; con habilitación de la feria de julio a los fines de publicar los edictos de Ley por el término de diez



días en el Boletín Oficial y en el diario Norte. El comprador abonará el 30% como seña y a cuenta del precio en el acto de la subasta. Saldo una vez aprobada la misma por el Juez de la causa. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 3 al 17-7-70

O. P. Nº 3791 T. Nº 3423

Por JOSE ABDO

JUDICIAL

Dos lotes de terreno en esta Ciudad

El día 15 de julio de 1970, a horas 17, en mi escritorio de Zuviría Nº 291, remataré con la Base de: Pesos Ley 18.188, 4.400.— (§ 440.000 m/n.), valor del crédito hipotecario a favor del señor Juan Martínez Navarro; dos lotes de terreno ubicados en las calles J. B. Graña y J. A. Fernández, de esta Ciudad, nomenclatura catastral Nros. 20383, Sec. "C" Manzana 23 b, Parcela 16; y 20384, Sec. "C" Manzana 23 b, Parcela 17, respectivamente. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia C. y C. Segunda Nominación en el juicio caratulado "SUPERMERCADO DE AUTOMOTORES S.R.L. vs. SERAPIO FERREYRA y ANGEL VILTE. Embargo Preventivo - Hoy Ejecutivo - Expte. Nº 44.161/69. Señal: el 30% en el acto del remate, saldo una vez aprobado el mismo. Arancel a cargo del comprador. Edictos por diez días, en el Boletín Oficial y diario Democracia. — José Abdo, Martillero Público. Zuviría 291 - Ciudad.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 1 al 15-7-70

O. P. Nº 3779 T. Nº 3415

Por: RAUL RACIOPPI

El 23 de julio de 1970, a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188 \$ 12.240,00 un inmueble ubicado en esta ciudad, calle Santiago del Estero entre Maipú y Rep. de Siria; títulos reg. a folio 260 y 323, asientos Nº 317 y 388 de los libros 14 y 15 de títulos generales. Partida Nº 15049, sección C. Manzana 82, parcela 14. Certificado de Reg. Nº 4397, mayores datos consultar al martillero. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 1. Juicio: "Strazzolini María Linares de vs. Clemente y Rafael Aramayo" Prep. vía ejec. y emb. prev. Expte. Nº 25017/69, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 30-6 al 14-7-70

O. P. Nº 3760 T. Nº 3385

Por RAUL RACIOPPI

El 21 de julio de 1970, a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188, \$ 3.024,00, dos fracciones de terrenos ubicados en el partido de Harcones, Departamento de Rosario de la Frontera, parte integrante de la finca "Zanogones", individualizada como lote C y 15, según plano 310; título reg. al folio 223,

asiento 1, del libro 18 R. I. Rosario de la Frontera, y al folio 199, asiento 2 del libro 2 G. R., Catastro Nº 4543. Ordena señor Juez de 1ª Instancia 2ª Nom. Juicio: "Otero José Ramón vs. Luis Gerardo Escudero". Ejecutivo Exp. Nº 44949/70, seña 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188, 23. e) 29-6 al 13-7-70

O. P. Nº 3752 T. Nº 3389

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 21 de julio de 1970, a hs. 17,15, en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 1ª Nom. en autos: Ejecutivo "OROZCO APOLINAR vs. TEBEZ o TEBEZ LUIS BELTRAN". Exp. Nº 55.367/69, remataré con base de Pesos Ley 18.188 \$ 7.440,00 base del crédito hipotecario, el inmueble que le corresponde al señor Luis Beltrán Tévez, consistente en un campo con lo en él adherido por accesión física y legal, ubicado en la segunda sección del Dpto. de Anta de esta Provincia, parte de Colonia El Quebrachal, en la proximidad del pueblo del mismo nombre, señalado como Lote Doce, en el plano de loteo de esa Colonia. Mide 555 metros; H-G, con 447 metros; G-L, de 958 metros 50 centímetros; L-K, con 148 metros; K-J con 372 metros con 55 centímetros y finalmente la J-I de 297 metros poligonal que encierra una superficie de 31 hectáreas 8.816 metros, 54 decímetros cuadrados. Limitando: Norte, otra fracción de El Quebrachal; Sud, campo Vinal Pozo de Ely Mercado y fracción tercera de Robustiano Saravia, y en otra parte la mencionada fracción trece, y Oeste, lote o fracción once, propiedad de Mauro Jesús Saravia, todas fracciones o lotes de este mismo plano. Por título inscripto a folio 15, asiento 1 del libro 20 de R. I. de Anta, Nomenclatura Catastral Nº 2586. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Democracia. — Salta, 25 de junio de 1970. Ernesto V. Solá, Mart. Púb. - Teléf. 17260. Habilitase la feria del mes de julio para la publicación de estos edictos.

Pesos Ley 18.188, 23. e) 29-6 al 13-7-70

## CONVOCATORIA DE ACREEDORES

O. P. Nº 3850 T. Nº 3480

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez Interino del Juzgado de 1ª Instancia y 6ta. Nominación en lo C. y C., en los autos "Convocatoria de Acreedores - Cvitanic, José Miguel" - Expte. Nº 4320 /69, comunica que ante el pedido de la firma convocataria de desistimiento de su pedido de Convocatoria de Acreedores por haber desapare-

cido las causas que la motivaron, se ha dictado la siguiente resolución: "Salta, 18 de marzo de 1970. Y vistos... Considerando... Resuelvo: I. Tener por desistido a don José Miguel Cvitanic del pedido de "convocatoria" formulado en estos autos y declarado a fs. 28 y vta. II. Dejar sin efecto las medidas ordenadas en los puntos IV, V, VI y VII de la resolución antes referenciada. III. Notifíquese de este auto al Síndico y librense los oficios (art. 21 de la Ley 11.719) a los efectos que hubiere lugar. IV. Regístrese, cópiese, notifíquese y repóngase. Póngase de manifiesto a la Oficina por tres días y vuelva a Despacho para proveer a la regulación de honorarios solicitada. — Fdo.: Dra. Aydée Elvira Cáceres Cano, Juez. Habilitase la feria judicial del mes de julio. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 13 al 17-7-70

### POSESION TREINTAÑAL

O.P. Nº 3833

T. Nº 3463

Vicente Nicolás Arias, Juez interino del Juzgado en lo Civil y Comercial, 6ta. Nominación en autos "DIAZ RAMON y GEORGINA GARCIA c/SUCESORES DE CUELLAR MARIA S.

O. de —Posesión Treintañal— (Expte. Nº 4817 /70 cita y emplaza por 10 días a MARIA JUANA ORELLANA GARCIA de CUELLAR y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho al inmueble Finca "Macapillo Viejo" Catastro 147, a que comparezcan a tomar intervención en este juicio y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarles para que los represente al señor Defensor de Ausentes. — Salta, 30 de junio de 1970. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Pesos Ley 18.188 27,00

e) 8 al 22-7-70

### CITACION A JUICIO

O.P. Nº 3824

T. Nº 3454

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez Interino a cargo del Juzgado de Ira. Inst. en lo Civil y Comercial Sexta Nominación en autos: "CIA. QUMICA S.A. c/DOMINGO LOPRESTI s/em-bargo preventivo" Expte. Nº 3571/69, que tramita ante dicho Juzgado, ha resuelto citarlo para que en el término de diez días, comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse como Defensor al de Pobres y Ausentes. — Secretaria, 1º de julio de 1970. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 7 al 21-7-70

## Sección COMERCIAL

### CONTRATO

O.P. Nº 3843

T. Nº 3473

#### CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Salta, a los seis días del mes de julio del año mil novecientos setenta, entre los señores: FRANCISCO MARCOS GARCIA, argentino, casado con Matilde Revilla, L. E. Nro. 3.621.287, comerciante y domiciliado en calle Falcundo de Zuviria Nº 965 de esta ciudad, y MOISES MESON GONZALEZ, argentino, casado con María Josefa Alonso; L. E. Nº 3.670.862, comerciante y domiciliado en calle Avda. Uruguay Nº 944, también de esta ciudad, se conviene celebrar el siguiente contrato constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

**Artículo Primero: CONSTITUCION, NOMBRE Y DOMICILIO:** Queda constituida por los firmantes, cuyos nombres y condiciones personales han quedado indicados en el encabezamiento, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con el nombre de "CASA PERAL" S.R.L., con domicilio en la ciudad de Salta, actualmente en la calle J. B. Alberdi Nº 118 y 138, pudiendo trasladar este domicilio y/o establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto del país y/o del extranjero.

**Artículo Segundo: OBJETO:** La Sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades comerciales: compra-venta, permutas y/o distribución de frutos, productos y/o sub-productos y mercaderías, industrializadas o no, muebles y en general cualquier artículo sin restric-

ción ni limitación alguna y en especial en los ramos de ropería, confecciones e indumentaria en general.

**Artículo Tercero: CONTINUIDAD:** Esta Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye es continuadora de la Sociedad Colectiva "CASA PERAL" de Francisco Marcos y Mesón, formada por los mismos socios antes mencionados, haciéndose la Sociedad "CASA PERAL" S.R.L. cargo total del activo y pasivo de la sociedad colectiva indicada y que venía explotando los mismos ramos y en los mismos domicilios y de acuerdo al balance e inventario general practicado al día treinta y uno de agosto del año un mil novecientos sesenta y nueve, el que firmado por ambos socios, forma parte integrante de este contrato.

**Artículo Cuarto: FACULTADES:** La Sociedad puede realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de su objeto y especialmente los siguientes que se detallan únicamente con carácter enunciativo y no limitativo: a) Adquirir, vender, construir, transformar, toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, fondos, títulos, acciones, y derechos, recibirlos en pago, enajenarlos, permutarlos, constituir toda clase de gravámenes sobre ellos; b) Comprar, vender, importar, exportar, toda clase de mercaderías, maquinarias y bienes, intervenir en todos los asuntos vinculados con puertos y aduanas; c) Dar y aceptar garantías reales, aceptar garantías personales, efectuar toda clase de operaciones comerciales, financieras e inmobiliarias con todo tipo de instituciones, oficiales, particulares y mixtas, sociedades anónimas y cooperativas y particularmente con los bancos: Banco de la Nación Argentina, Banco Provincial de Salta, Banco Coop del Norte Ltda., Ban-

co Regional del Norte Argentino, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco Español del Río de la Plata, Banco Comercial del Norte, Banco de Galicia y Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional sus agencias y sucursales y cualquier otra institución bancaria que existiera o se cree en el futuro; d) Dar y tomar dinero en cuenta corriente, dar y tomar créditos en descubierto dentro de los márgenes autorizados por las instituciones bancarias, con o sin pagarés, dar y tomar otros títulos de créditos, librar, girar, otorgar, ceder, descontar, aceptar, cobrar y pagar letras, pagarés y cualquier otro tipo de documentos comerciales; e) Tomar y dar dinero con garantía hipotecaria, prendarias o cualquier otra forma de gravamen, afectar bienes en pago y garantías; f) Comprar, construir, exportar, vender, o disponer por cualquier otro título, de inmuebles, fondos de comercio, maquinarias, gravar las mismas, establecer sus precios, condiciones de pago y restantes detalles vinculados con las operaciones; g) Entregar, recibir, ceder, transferir, depositar y enagenar por cualquier concepto, además de los mencionados, toda clase de títulos, acciones y derechos. Contratar prendas civiles y comerciales como acreedora o deudora; h) Estar en juicio por todo asunto vinculado con el negocio o empresa, sea como actora, demandada o cualquier otro carácter en el que deba intervenir. Contratar y suscribir toda clase de escrituras públicas o privadas; i) Dar y aceptar cesiones de créditos, derechos y acciones; j) Hacer toda clase de pagos y remisiones parciales o totales de créditos, hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, contratar locaciones por el máximo de plazo legal; k) Formar sociedades subsidiarias, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, realizando los arreglos y suscribiendo los convenios necesarios para ello; l) Registrar e inscribir marcas, patentes y nombres comerciales; ll) Aceptar o conferir representaciones, consignaciones y mandatos que podrá sustituir o transferir; m) En general, realizar todos cuantos más actos, gestiones y diligencias requiera su funcionamiento y desarrollo.

**Artículo Quinto: CAPITAL:** El capital social se fija en la suma de \$ 150.000,00 (Ciento cincuenta mil pesos) dividido en 150 (Ciento cincuenta) cuotas sociales de \$ 1.000.000 (Un mil) pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: el señor Francisco Marcos García, aporta 75 (setenta y cinco) cuotas de \$ 1.000,00 (Un mil pesos) cada una o sea la suma de \$ 75.000,00 (Setenta y cinco mil pesos), el señor Moisés Mesón González aporta 75 (setenta y cinco) cuotas de \$ 1.000,00 (Un mil pesos) cada una, o sea la suma de \$ 75.000,00 (Setenta y cinco mil pesos). El aporte se basa íntegramente en bienes, en un todo de acuerdo al balance e inventario general firmado por ambos socios que se acompaña como parte integrante de este contrato.

**Artículo Sexto: DURACION:** La duración de la Sociedad se fija en 5 (cinco) años a partir del día primero de setiembre del año un mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, prorrogándose automáticamente por periodos iguales, si alguno de los socios no expresa en forma fehaciente su voluntad en contrario con noventa días de antici-

pación a la fecha de vencimiento del primer período o período posterior.

**Artículo Séptimo: RETIRO DE UN SOCIO:** No obstante el plazo establecido en la cláusula anterior, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando así lo desee, para lo cual deberá comunicar fehacientemente a la Sociedad su decisión de retirarse con noventa días de anticipación como mínimo. En este caso el otro socio podrá adquirir las cuotas del socio saliente al precio de un balance e inventario especial que se realizará a tal efecto, pudiendo abonar el valor de las cuotas compradas en 8 (ocho) cuotas trimestrales iguales y consecutivas, sin interés, contadas a partir de la fecha del balance especial que se practicará en tal caso. Queda prohibida la transferencia de las cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo expresa autorización y conformidad de ambos socios.

**Artículo Octavo: RETIRO DE UN SOCIO:** En caso de que uno de los socios quisiera retirarse de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, y el otro socio no quisiera comprar su parte, ni diera su conformidad para la transferencia de sus cuotas sociales a un tercero extraño a la Sociedad y salvo acuerdo común y especial de los socios, la Sociedad quedará disuelta al término de un plazo de doce meses a partir de la fecha en que se efectúe la comunicación prevista en la primera parte del citado artículo anterior. Igual criterio se aplicará en caso de fallecimiento, insania o situación similar según lo indica el artículo décimo octavo.

**Artículo Noveno: ADMINISTRACION:** La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, que podrán actuar indistintamente y que en el ejercicio de sus funciones se denominarán socios-gerentes.

**Artículo Décimo. SOCIOS GERENTES:** Los socios gerentes, actuando uno cualquiera, indistintamente, ejercerán la administración de la Sociedad, teniendo el uso de la firma social para todos los negocios propios del giro social. Los socios gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, incluso aquellas especiales exigidas para las circunstancias previstas por los artículos 782; 806; 849 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del artículo 1881 del Código Civil y por el artículo 608 del Código de Comercio, como así también las facultades necesarias para denunciar y querrelar criminalmente.

**Artículo Décimo Primero: PROHIBICION:** Queda prohibido a los socios-gerentes el uso de la firma social en operaciones extrañas a la Sociedad, como así también comprometerlas en documentos de favor, a menos que exista acuerdo de ambos socios para tomar tal determinación.

**Artículo Décimo Segundo: EJERCICIO DEL COMERCIO:** Queda prohibido a los socios gerentes realizar por cuenta propia y/o de terceros las operaciones y actos de comercio que por ser del mismo ramo que los explotados efectivamente por la firma puedan dar lugar a concurrencia, salvo que el socio que los realizara hubiese comenzado dicha explotación con anterioridad a la fecha en que esta Sociedad comience a hacerlo, o que mediase conformidad expresa del otro socio.

**Artículo Décimo Tercero: BALANCEC:** El día treinta y uno de agosto de cada año se practicará un balance e inventario general, determinando la situación económica-financiera y el resultado de las operaciones sociales. Para la práctica y for-

mación del balance de cada ejercicio se tomará el criterio técnico contable con arreglo a las leyes impositivas o de la materia vigente y se considerará aprobado si no fuera observado por uno o ambos socios dentro de los quince días de comunicado a los mismos por el contador o persona que haya practicado las tareas o por el socio a quien la Sociedad se las haya encomendado.

**Artículo Décimo Cuarto: UTILIDADES Y PERDIDAS:** De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinarán los importes que correspondan a las reservas que ordenan las leyes y que resolvieren de común acuerdo los socios y el saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

**Artículo Décimo Quinto: CUENTAS ESPECIALES:** De las utilidades que correspondan a cada socio, anualmente, se llevará a cuentas especiales denominadas "cuentas préstamos" precedidas por el nombre de cada socio, un importe a determinar al ser aprobado el balance e inventario general de cada ejercicio, cuentas que no devengarán ningún interés bajo ningún concepto y cuyos saldos deberán mantenerse en el mismo monto para ambos socios. Los importes acumulados en estas cuentas sólo podrán ser utilizados para retiros especiales de los socios y siempre y cuando dichos retiros no comprometan la estabilidad económica financiera de la Sociedad o para efectuar aumentos de capital o enjugar pérdidas, a juicio de los socios. En los casos de retiros de algún socio de la Sociedad, fallecimiento, insania, o situaciones similares de alguno de los socios, se procederá con el saldo de estas cuentas, en la misma forma que está establecido para la cuenta capital y reservas en el presente contrato.

**Artículo Décimo Sexto: ASAMBLEAS - ACUERDO DE SOCIOS - LIBRO DE ACTAS:** Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato, será resuelto por acuerdo de los socios y transcripto en un libro de actas, rubricado y foliado, en el que se anotarán tales resoluciones y que servirá para el régimen interno de las relaciones sociales y no para terceros, los cuales en ningún caso podrán solicitar su exhibición. El presente artículo se aplica especialmente en lo concerniente a la formación y aprobación de balances e inventarios, remuneraciones de los socios gerentes, etc. Toda comunicación entre los socios, cuando no se realice personalmente, se efectuará por medio de carta

certificada u otro medio de comunicación fehaciente que pruebe su realización.

**Artículo Décimo Séptimo: REUNIONES:** Todos los socios están facultados indistintamente para exigir la realización de una reunión a efecto de llegar a acuerdo sobre cualquier punto relacionado con el giro social debiendo hacer la invitación en forma fehaciente, indicándose la fecha y el lugar con cinco (5) días de anticipación y consignando expresamente los puntos a tratar. De las resoluciones tomadas se dejará expresa constancia en el Libro de Actas.

**Artículo Décimo Octavo: FALLECIMIENTO DE UN SOCIO:** La Sociedad no se disuelve necesariamente por fallecimiento, insania o situación similar de alguno de los socios. Producido alguno de estos eventos a uno de los socios, sus herederos o deudos habientes no ingresan a la Sociedad y percibirán el valor de las cuotas que pertenecieran al fallecido de acuerdo a un balance e inventario especial que se practicará al efecto, aplicándose lo estipulado en los artículos séptimo y octavo. En caso de ingresar a la Sociedad a pedido de ellos y de conformidad con el socio supérstite deberán unificar personería para su representación ante la Sociedad, y su representante no podrá tener facultades de administración.

**Artículo Décimo Noveno: LIQUIDACION Y PARTICION:** En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición consiguiente, se efectuará por ambos socios en conjunto o por un tercero que ellos o sus herederos o derecho habientes designen de común acuerdo y todo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Código de Comercio y Leyes especiales.

**Artículo Vigésimo: ARBITROS:** Los socios renuncian al derecho de pedir la intervención judicial de la Sociedad por cualquier motivo que fuere. En caso de Disidencia entre los socios, la cuestión será sometida a la decisión de árbitros amigables componedores designados uno por cada socio, quienes en caso de empate nombrarán a otro para que falle en definitiva. Las decisiones de estos árbitros serán inapelables.

Con los veinte (20) artículos que anteceden, las partes dejan constituida la sociedad "CASA PERAL" S.R.L., obligándose de acuerdo a derecho.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fechas arriba indicados.

Pesos Ley. 18.188. 128,40

e) 13-7-70

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

O.P. Nº 3854

T. Nº 3484

SINDICATO DE PRENSA  
(Filial Salta)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria (Art. 43 de los Estatutos) para el día 24 de julio de 1970 a horas 20 en su sede gremial, calle Bue-

nos Aires 43 (altos) con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Designación de tres miembros para integrar la Junta Electoral.

Salta, julio de 1970.

Julio César Rodríguez de la Vega  
Secretario General

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 13 al 15-7-70



## ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo sexto Ejercicio vencido el 31 de marzo de 1970, y respectivo informe del Síndico.
- 2º Distribución de Utilidades y consideración de las remuneraciones de los funcionarios de la Empresa que forman parte del Directorio.
- 3º Elección de un Director Titular y un Director Suplente por terminación del mandato de los mismos.
- 4º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente para el Ejercicio 1970/1971.
- 5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, sita en la Administración del Ingenio San Isidro, localidad de Campo Santo, Departamento de General Güemes, Provincia de Salta, en el horario de 8 a 12 y de 15 a 18 horas, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores Accionistas se sirvan recoger, a partir del día 7 del próximo mes de julio, en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1969/1970.

Campo Santo (Salta), 10 de junio de 1970.

## EL DIRECTORIO

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 7 al 14-7-70

O.P. Nº 3809

T. Nº 3439

LA ARROCERA DEL NORTE S. A.  
SALTA

## CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de julio de 1970, a las 11 horas en el domicilio de la Sociedad, San Martín 350, para tratar el siguiente,

## ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, reparto de utilidades e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vigésimo octavo terminado el 15 de marzo de 1970.
- 2º Capitalización del Revalúo Contable y emisión de acciones.
- 3º Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente.
- 4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

## EL DIRECTORIO

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 6 al 13-7-70



**A V I S O**  
**A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

**LA DIRECCION**

---

**IMPRESA DE LA PROVINCIA**

**S A L T A**